

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/43

JGL-24/10/2022-43

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausente con excusa

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de octubre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 43 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTAS de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 11 y 17 de octubre de 2022.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la transmisión de la propiedad del 50% de la Torre de Cerrillos, t.m. El Ejido mediante mutación demanial subjetiva. Expte. 2022/4351



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17. (R. Apelación nº 3.454/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.L.O. Situación: Sentencia nº 3.960/22. Expte. 2022/20124. Expte. 2022/20124

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-077. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 107/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Comunidad de Propietarios Residencial Albatros. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 271/22. Expte. 2022/18724. Expte. 2022/18724

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-064. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 379/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.C.B. Situación: Sentencia nº 309/22. Expte. 2022/13638. Expte. 2021/13638

7º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Conexiones con caminos existentes de la Glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora del Acceso al Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y Mejora de su entorno, Fase III" Expte. 1/2021 POM (t-2021/2705 – Firmadoc 2021/1521) y Expte. 10/21-O (P.A.) (Firmadoc 2021/13125). Expte. 2021/1521

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Conexión de Carretera de Alicún con Avenida Reino de España, t.m. Roquetas de Mar". (Expte 03/2022 POM-Supervisión, FIRMADOC 2021/4586) y EXPTE. Contratación 06/22-O (Firmadoc 2022/9638). Expte. 2022/4586

9º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del técnico municipal responsable del contrato de obra pública "Acceso desde la Glorieta en Av. Carlos III por Calle Galán, hasta la Glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín, Fase I, t.m. Roquetas de Mar" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 20/18 Serv. Expte. 2021/2889

10º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del técnico municipal responsable del contrato de obra pública "Conexión de Carretera de Alicún con Avenida Reino de España, t.m. Roquetas de Mar" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 24/21 Serv. Expte. 2022/4586

11º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del técnico municipal responsable del contrato de obra pública "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y nueva Nave



Municipal en Cortijos de Marín, t.m. Roquetas de Mar” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 50/21 Serv. Expte. 2021/4359

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Dª Azael Martínez Caro, de la Universidad de Málaga, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de prácticas curriculares en el Master de Mediación. Expte. 2022/17656

13º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondiente al Ejercicio 2022. Expte. 2022/18778

14º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública, correspondiente al Ejercicio 2022. Expte. 2022/18784

PRESIDENCIA

15º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022. (Bienestar animal). Expte. 2022/11625

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Suministro de Gas Natural con destino a distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 7/22. Expte. 2022/18349

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 29/22. Expte. 2022/15283

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 41/20. Expte. 2022/4102

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Laboratorio para el control de la calidad del agua de la Piscina cubierta del CDU Juan González Fernández. Expte. 63/19. Expte. 2021/11881

AGENDA URBANA

20º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición formulado por doña Rosa María Oyonarte Escudero con fecha 13 de septiembre de 2022



en relación a la Resolución núm. 2022/6466, de 5 de agosto de 2022. Expte. Solic. expropiación forzosa. Expte. 2022/13747

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en relación a la Parcela R2 de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con ref. catastral núm. 7031502WF3773S0001PB). Expte. 2022/13880

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar; parcela con ref. catastral núm. a 7530301WF3773S0001JB – Expte. E.D. 5/22. Expte. 2022/7985

FAMILIA

23°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2022 relativo a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Mujer). Expte. 2022/11617

24°. RUEGOS Y PREGUNTAS

25°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín. Expte. 2022/18153

26°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención para la ejecución del Proyecto de Formación y Empleo "Servicios Administrativos en Roquetas de Mar". Expte. 2022/15380

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTAS de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 11 y 17 de octubre de 2022.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 11 y 17 de octubre de 2022 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declaran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/8003	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM CELEBRACIÓN DE LA III EDICIÓN DE LA SEMANA DEDICADA A LA POSIDONIA	2022/10/10 08:29:41	WBMTU-0BS2B- MBDYC
2022/8004	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS CM AGUADULCE DE M.M.M.	2022/10/10 08:29:46	H7OIM-37LQX- FZH8Z
2022/8005	RESOLUCION DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	2022/10/10 08:29:51	I7JON-KFGAV- XWBXQ
2022/8006	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CARECER LICENCIA ACTIVIDAD OFICINA EN AV PLAYA SERENA 248	2022/10/10 08:29:55	KU2QD-J2OZP- -NYFRO
2022/8007	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE S.B.P.	2022/10/10 08:30:00	KKZW7-W8IM7- UANBC
2022/8008	RESOLUCIÓN ASOCIACIONES ASAMBLEA DE DIOS VIDA PLENA	2022/10/10 08:30:05	S9JZI-COLS7-7 OUKW
2022/8009	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2022-2023. N° REGISTRO 35185.	2022/10/10 08:30:09	N5GCR-0PN71- Y60ME
2022/8010	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES PROGRAMA FISICA Y SALUD 2022-2023 N° REGISTRO 35439	2022/10/10 08:30:13	NSRUZ-6PUVA- -E53CC
2022/8011	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/10/10 08:30:17	X002Q-C3XZ9- KZOU2
2022/8012	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 08:30:21	2BALM-KQSKD- -V20FJ
2022/8013	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/10/10 08:30:26	FSL81-LE4KP- 7I7MB
2022/8014	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/10/10 08:30:30	DUCYW-990MS- -1UV0H



2022/8015	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2423	2022/10/10 13:05:30	3INFC-R3SDI-M 8636
2022/8016	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2435	2022/10/10 13:05:34	G75X7-AAOS9- DQ5Y7
2022/8017	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2564	2022/10/10 13:05:38	5TI75-L3YHZ-2 YZ94
2022/8018	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2566	2022/10/10 13:05:42	1RPGO-41IM5- JFUS1
2022/8019	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2567	2022/10/10 13:05:45	DDSVK-RTLEP -0YEH
2022/8020	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO INNOVACIÓN 6_20	2022/10/10 13:05:49	JSARF-D6P6O- WQIKS
2022/8021	RESOLUCION INICIO EXPTE 1/22 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2022/10/10 13:05:53	HNLMD-IWHT4- AP7ZR
2022/8022	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2568	2022/10/10 13:05:56	FRJFU-AZ6JL- 36SCS
2022/8023	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2569	2022/10/10 13:06:00	43J7L-01EDU-6 1CHV
2022/8024	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2570	2022/10/10 13:06:04	KGU8F-Z5T9U- TK9KY
2022/8025	JUBILACIÓN SERVICIOS 2022 JFF	2022/10/10 13:06:07	81916-9UZH3-0 JXRF
2022/8026	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2459	2022/10/10 13:06:11	028RA-RSDU9- 4Z6S5
2022/8027	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2500	2022/10/10 13:06:15	Q8DPC-MMZQ5 -D00DP
2022/8028	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE GALA PREMIOS PONIENTE	2022/10/10 13:06:19	QQBFK-W3ML1 -1T5DF
2022/8029	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2580	2022/10/10 13:23:27	2XDHF-WN9NS -IBP2K
2022/8030	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 14:38:27	AHZXU-Z900B- 0RZXP
2022/8031	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 14:38:32	765KL-1U1QE- SCSG3
2022/8032	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 14:38:35	OUY2S-2Z66Z- 7XXZO
2022/8033	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 14:38:39	96RGU-8IYH5-L F2ID
2022/8034	1-RESOLUCION INCOACION	2022/10/10	BUBLO-TKFHJ



	EXPTE BAJA POR DENUNCIA	14:38:43	-AXAC6
2022/8035	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 14:38:50	RA7OG-PLP17- JOUUP
2022/8036	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/10 14:38:53	ZGP98-29M10- CSKMD
2022/8037	5 RESOL_APROB_REHAB_CALLE_SA NTANDER	2022/10/11 10:04:15	3O1P0-T3F85- GJVRA
2022/8038	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/11 10:09:12	MV1WN-3Q65Y -CS30Q
2022/8039	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/11 10:09:16	CLJ15-S5RMR- GM2TD
2022/8040	RESOLUCION COPLEMENTARIA IVA 1T 2022	2022/10/11 10:09:20	RLA6D-2B3WV- WFQ9H
2022/8041	JUBILACIÓN SERVICIOS 2022 MFM	2022/10/11 10:09:23	9VBH7-C803M- T53HU
2022/8042	RESOLUCION ANULACIÓN AD	2022/10/11 10:09:27	M9C7L-68WXH- T08RH
2022/8043	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/11 10:09:30	K9X78-JMSNT- C5B0G
2022/8044	RESOLUCIÓN DELEGACIÓN LÓGICA FIRMA FACTURAS	2022/10/11 10:09:34	SK19X-6T56W-J QFEM
2022/8045	DECRETO MOD 111 09-2022	2022/10/11 10:09:37	B8P3A-OTRGW -9HI68
2022/8046	DECRETO MOD 115 09-2022	2022/10/11 10:09:40	YMZYE-00O3C -Z5TWE
2022/8047	DECRETO RELATIVO AMPLIACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL MONITOR FORMADOR VIVEROS DESDE EL DÍA 27102022 AL 26032023 A FAVOR DE DON FRANCISCO VALERA CANTADOR.	2022/10/11 10:09:43	NKYJV-78DTM -P2KVG
2022/8048	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/11 10:09:46	W505L-0VLDE- QAVKM
2022/8049	RESOLUCIÓN AIS 1031	2022/10/11 11:55:17	QVIFC-3WBSN- Y9YMY
2022/8050	RESOLUCIÓN AIS 1032	2022/10/11 11:55:23	RDH58-7A1Y5- GVMTL
2022/8051	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2584	2022/10/11 11:55:29	GY2VD-G54DL- LHCHL
2022/8052	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2586	2022/10/11 11:55:32	YYBSL-LSB88-I JT0T
2022/8053	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2022_2587	2022/10/11 11:55:35	6JWAW-447TS- 5ZY50
2022/8054	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2022/10/11	X8ZM9-AZFMS



	2022_2572	11:55:38	-UZPKM
2022/8055	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2562	2022/10/11 11:55:42	J45LX-HQ6HX-8C872
2022/8056	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2563	2022/10/11 11:55:45	5UUBH-ESPSC-JZKA0
2022/8057	RESOLUCIÓN AIS 1033	2022/10/11 11:55:48	6WD3N-A00RL-K43TK
2022/8058	RESOLUCIÓN AIS 1034	2022/10/11 11:55:53	RECNF-C7E15-PBO3Y
2022/8059	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2583	2022/10/11 11:55:58	3XLHV-K0NJ9-5TLSS
2022/8060	RESOLUCIÓN AIS 1035	2022/10/11 11:56:02	11O9T-71YQN-BN9DG
2022/8061	RESOLUCIÓN AIS 1036	2022/10/11 11:56:07	VI96C-PZB96-4HG0Q
2022/8062	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2582	2022/10/11 11:56:12	XPG6L-C0FG5-K3JRJ
2022/8063	RESOLUCIÓN AIS 1037	2022/10/11 11:56:15	7ZJ4W-BCANI-PMONY
2022/8064	RESOLUCIÓN AIS 1038	2022/10/11 11:56:21	26VK1-3W8Q0-E7TZ2
2022/8065	RESOLUCIÓN AIS 1039	2022/10/11 11:56:26	2IGBB-E2US4-UWP6C
2022/8066	RESOLUCIÓN AIS 1040	2022/10/11 11:56:31	08B4X-IRB23-4VOW6
2022/8067	RESOLUCIÓN AIS 1041	2022/10/11 11:56:36	BVYBJ-D6QAG-4FU3K
2022/8068	RESOLUCIÓN AIS 1042	2022/10/11 11:56:41	6Q757-1002V-ZOEZK
2022/8069	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE ROBERTO CANO	2022/10/11 11:56:46	9TGJJ-3GB4T-2EFL0
2022/8070	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE TANIA FERNANDEZ	2022/10/11 11:56:49	Z1Q7I-06Z6D-CVCHI
2022/8071	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE ILIANA TENOPALA	2022/10/11 11:56:52	1Q7FD-OLR9N-1IWAR
2022/8072	DECRETO AUTORIZANDO ABONAR IMPORTE DE ANUNCIO EN EL BOJA RELATIVO EXTRACTO BASES PLAZA DE INSPECTOR CUERPO POLICÍA LOCAL.	2022/10/11 12:16:19	OY9G6-1LT2J-LHFPM
2022/8073	DECRETO DE FORMALIZACIÓN OPERATIVA EN LA PLAZA DE VICEINTERVENTOR DE FONDOS DEL FUNCIONARIO DE	2022/10/11 12:16:22	X542K-79ZZJ-PH672



	ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL SR. DON DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMISIÓN DE SERVICIO		
2022/8074	(SJ03-22-036) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/10/11 12:16:27	DHJIO-FBIS2-Z 3OUG
2022/8075	RESOLUCIÓN ALCALDIA RECONOCIMIENTO AYUDAS ECONOMICAS CTV 21/09/2022	2022/10/11 12:16:30	YXJJS-7OMCF -IS4II
2022/8076	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL SEPTIEMBRE 2022	2022/10/11 14:25:02	VZ856-WE8LV- 2PXSX
2022/8077	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 09:12:44	E2FUX-WVYK9- 2IKG3
2022/8078	AYTO/2022 - CONTA/253	2022/10/13 09:12:55	N7QEL-JF6KS- HW2F7
2022/8079	AYTO/2022 - CONTA/254	2022/10/13 09:12:58	7SIQ1-PJL0G- KVB5W
2022/8080	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/13 09:13:03	HXWKT-L2Y9R- H90Q2
2022/8081	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/13 09:13:07	21CQU-7SXY0- 30WWK
2022/8082	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 09:13:23	ZWVCF-NM45G -G6MAF
2022/8083	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/18858	2022/10/13 09:57:31	T8YCA-19JI7- MA42Z
2022/8084	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/18261	2022/10/13 09:57:34	I5CR6-YPM3X- YQLCA
2022/8085	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/19460	2022/10/13 09:57:37	61HFG-W8NQH -H5UKZ
2022/8086	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/19308	2022/10/13 09:57:40	G72G0-3QLEW- 09BJY
2022/8087	RESOLUCION SAD PC EXP 2022/19310	2022/10/13 09:57:43	1S6M8-FYB5T- KN3GE
2022/8088	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE MIHAELA DANCIOIU	2022/10/13 09:57:46	3PVHR-57LBB- NWX2S
2022/8089	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/14263 RESP PAT	2022/10/13 10:03:31	0CHVU-6APOO -12Z0G
2022/8090	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2601	2022/10/13 10:05:06	40JBZ-FFFII-K 8ULF
2022/8091	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/10/13	NRJ9K-6WKLG-



	2022_2602	10:05:09	875KU
2022/8092	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2604	2022/10/13 10:05:12	6C7R6-8749U- WKHO8
2022/8093	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2605	2022/10/13 10:05:15	WG766-IRMVP- KAXI9
2022/8094	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2239	2022/10/13 10:05:18	XK0IN-M7YF6-6 GZUJ
2022/8095	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2258	2022/10/13 10:05:21	1GLIG-FAWB8- 5VTHA
2022/8096	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2370	2022/10/13 10:05:25	V2MU1-F6I51-V XFMX
2022/8097	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2421	2022/10/13 10:05:28	NNJ26-6R7GI- N6ZU6
2022/8098	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2420	2022/10/13 10:05:31	KNSXO-7QEMF -Z2K25
2022/8099	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2581	2022/10/13 10:05:34	9Q02C-ITG3U- 4N7MZ
2022/8100	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/13 13:05:39	RM19P-0DZSC- YQ79W
2022/8101	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2424	2022/10/13 13:05:47	0XWXB-3LL66- OH816
2022/8102	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/10/13 13:06:28	EXNR0-9ISAK- GT3UP
2022/8103	RESOLUCION SAD DEP MARIA ENGRACIA REQUENA LOPEZ	2022/10/13 13:06:31	BJVSG-RJ4S4- TKVM6
2022/8104	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 14:26:38	83V11-NJGXV- DNH54
2022/8105	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 14:26:41	DVKT9-QOP7D -I64Y6
2022/8106	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 14:26:44	4QQB6-JORBV -H2EV5
2022/8107	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 14:26:47	JQXJY-02LLQ- 0IV73

2022/8108	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/13 14:26:50	OMJLG-JCXOG -XDVHC
2022/8109	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/13 14:43:01	3ZOPU-EOBDW -6Z4N1
2022/8110	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/13 14:44:16	1M15U-QE4SJ- DDTA0
2022/8111	RESOLUCION ADJUDICACIÓN TEATRO T.A. OTOÑO 2022	2022/10/14 12:45:56	862C2-1I2Z8-8 60A1
2022/8112	RESOLUCIÓN AEF JAKELINE GARCIA	2022/10/14 12:48:07	UWJRM-OZE6V -5WX6S
2022/8113	RESOLUCIÓN AEF ANDREA LILIANA STANCIU	2022/10/14 12:48:10	GLUDJ-EP6YT- LFZP9
2022/8114	RESOLUCIÓN AEF ANA M ^a BRUQUE FORTE	2022/10/14 12:48:15	OWPB4-UIGIN- C6P35
2022/8115	RESOLUCIÓN AEF MONTSERRAT GARCES FERNANDEZ	2022/10/14 12:48:18	DZ4HW-AJBFS -4LMGN
2022/8116	RESOLUCIÓN AES AMPARO MARTINEZ BELTRAN	2022/10/14 12:48:22	GA052-Y0I67-R 2E1T
2022/8117	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/14 12:48:25	E4JLS-HBZJL- 0UD75
2022/8118	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2456	2022/10/14 12:48:29	GJBSA-LTL7Z- J2Z5N
2022/8119	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1779	2022/10/14 12:48:33	HP534-A8G8J- Z34W1
2022/8120	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2621	2022/10/14 12:48:36	1OFCK-RK28D- 1X15A
2022/8121	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2388	2022/10/14 12:53:53	R3QY5-C14MB- 9AS0Z
2022/8122	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH HISTÓRICO EXP 2022-2417	2022/10/14 12:53:57	0NN5W-ZXY13- 5WEGY
2022/8123	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2622	2022/10/14 12:54:00	VY9S8-JKRQY- SYYYZ
2022/8124	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2620	2022/10/14 12:54:03	PQCDT-DPIU5- 04WL3
2022/8125	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2493	2022/10/14 12:54:07	7EG7H-L1A2H- QDLWL
2022/8126	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2616	2022/10/14 12:54:10	SBEZP-68HHG- 0GS2W
2022/8127	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2614	2022/10/14 12:54:13	VJB5S-9RX64- ERT2B



2022/8128	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2519	2022/10/14 12:54:16	BQCVG-L6EZW- WP4SK
2022/8129	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-2613	2022/10/14 12:54:19	7P7ZB-3DUZM- E5450
2022/8130	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2612	2022/10/14 12:54:23	7L666-QYHI2-3 UD2T
2022/8131	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2610	2022/10/14 12:54:26	SENDV-NUBJ6 -T1VXL
2022/8132	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2611	2022/10/14 12:54:29	GJSZD-2EQM5 -1AH4S
2022/8133	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2607	2022/10/14 12:54:32	P7J7T-TCB1J- XCTUF
2022/8134	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2603	2022/10/14 12:54:35	ZTSAQ-XMLJN -7SIIM
2022/8135	RESOLUCION BODA CIVIL	2022/10/14 12:57:36	T2PR0-UI7G9-7 GXKD
2022/8136	RESOLUCION BODA CIVIL	2022/10/14 12:59:54	YP23Y-X1OVB- OHL16
2022/8137	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN COMPRA EQUIPOS INFORMATICOS	2022/10/14 13:06:02	2XF42-4HEBF- OJXRI
2022/8138	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS Y BIBLIOTECAS 8 22 SERV	2022/10/14 13:37:01	S74DA-HDOJJ- 34LHZ
2022/8139	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO P.A. 3.21	2022/10/14 13:38:21	O1XNR-8BUAH -DNFV4
2022/8140	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2022/10/14 13:38:24	KF8D9-X9XWF- WVP74
2022/8141	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN CANON PENDIENTE	2022/10/14 13:44:46	1GFK3-T3HGD- NIV16
2022/8142	RESOLUCIÓN AEF Mª CARMEN MALDONADO SORIANO	2022/10/14 13:47:37	P3GP2-3ASCV- H0I8Y
2022/8143	RESOLUCION DESEST DEVOLUCION 2022_2618	2022/10/14 13:47:41	0X3QK-A5DJ0- B0BPE
2022/8144	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.P.P.	2022/10/14 13:47:46	UISVW-35SGS- 4X09J



2022/8145	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2022/10/14 13:51:19	QMTE5-ME2ZO-SOBRS
2022/8146	2022_2126_RESOLUCION_P.B. 35 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES_2 SOTANOS_LOCAL_PISCINA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SITO AVDA. CARLOS III ESQUINA CL. RAMIRO II	2022/10/14 13:52:32	JGEZO-4IOO3-RHZG8
2022/8147	RESOLUCIÓN ASOCIACION DE VECINOS EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	2022/10/14 13:53:08	NUEMQ-MD55Q-4UDG4
2022/8148	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/14 14:25:14	GYJLB-SYPX7-C1SHA
2022/8149	RESOLUCIÓN QUE RECONOCE Y ORDENA PAGO EXPTE 2022/8669 RESP PAT	2022/10/14 14:25:18	ROAWK-UD741-LG1OR
2022/8150	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/14 14:25:22	SA4BO-YLW9H-8EOPI
2022/8151	DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 8ª EDICIÓN "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/10/14 14:25:25	TMVXK-OYCPK-QVU4F
2022/8152	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/14 14:25:29	N9CVI-TJ07Q-X1I18
2022/8153	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/14 14:25:37	UV57I-K8N9E-OST3V
2022/8154	5 RESOL_APROB_REHAB_CALLE_SA NTANDER	2022/10/14 14:28:59	KQ4K5-NICDK-HNYF5
2022/8155	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/17 11:46:02	TJU40-34U8F-98VJ3
2022/8156	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/17 11:50:17	F5MMZ-S0SQ4-KR8QL
2022/8157	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/17 11:51:02	GVSFG-VV4R5-M9DIA
2022/8158	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2523	2022/10/17 11:53:58	S0K5X-CIUG6-4XOAL
2022/8159	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2321	2022/10/17 11:54:02	H6THP-KT7FR-BQ1R4
2022/8160	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2427	2022/10/17 11:54:07	ZFOIY-QB7DE-TK29P
2022/8161	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2290	2022/10/17 11:54:11	0CCBQ-094XR-4I8NC

2022/8162	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2450	2022/10/17 11:54:15	UE666-H457R-DEKH0
2022/8163	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2552	2022/10/17 11:56:54	3V0F3-ZMZJL-AVJXI
2022/8164	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2560	2022/10/17 11:56:57	34TJ4-GUFP4-U09PI
2022/8165	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2561	2022/10/17 11:57:00	DSIUZ-4AGGX-FML57
2022/8166	RESOLUCIÓN AIS 1055	2022/10/17 12:03:19	C0IJ3-VWOTD-JJBZO
2022/8167	RESOLUCIÓN AIS 1056	2022/10/17 12:03:27	N0I1E-KPXAB-CNHZ1
2022/8168	RESOLUCIÓN AIS 1057	2022/10/17 12:03:34	QJQWR-0ZDZO-6BRTM
2022/8169	RESOLUCIÓN AIS 1058	2022/10/17 12:03:41	MBH9G-Y6I0R-MZKGU
2022/8170	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/17 12:04:00	OHW8Z-AL6HZ-1HW31
2022/8171	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:10:01	JAIAY-LDUAS-BJOEG
2022/8172	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/17 14:10:04	ZF7G5-BPR98-NBPRP
2022/8173	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/17 14:10:07	M27H5-B7JS2-5CT18
2022/8174	AYTO/2022 - CONTA/257	2022/10/17 14:10:11	CD162-B2QQP-1SZVW
2022/8175	AYTO/2022 - CONTA/256	2022/10/17 14:10:14	0WVO0-0EPC0-Q2BZB
2022/8176	AYTO/2022 - CONTA/255	2022/10/17 14:10:17	HVQ2G-L1401-GN2F3
2022/8177	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2578	2022/10/17 14:11:27	RNVKM-C7LP1-QF6WJ
2022/8178	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2590	2022/10/17 14:11:30	RSAU5-VGDN9-UPOFQ
2022/8179	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2344	2022/10/17 14:11:34	ZJ495-SAAS1-DVX8B
2022/8180	R E S O L U C I Ó N	2022/10/17	T1TRV-UKABY



	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2579	14:11:38	-A7ONZ
2022/8181	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2544	2022/10/17 14:11:42	QPEVF-TLXPX-QADUF
2022/8182	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2600	2022/10/17 14:11:45	6Q28P-Z2D77-LFFMC
2022/8183	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:14:09	WTU9K-IXQDV-PY639
2022/8184	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:14:12	D8B18-2Z0PS-Q9T1A
2022/8185	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:14:16	UHC3M-ZN2C2-O8A2C
2022/8186	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:14:20	YFVJ4-FM44M-SPC4Y
2022/8187	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:14:23	1FX73-IGR7V-D2AZA
2022/8188	RESOLUCIÓN ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES RMDVP	2022/10/17 14:14:27	DNP7B-2UTR4-Q8C92
2022/8189	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2022_2625	2022/10/17 14:15:15	9SOMZ-MAK14-62BCM
2022/8190	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 202115243	2022/10/17 14:19:09	RUXOL-R8V3A-QDUND
2022/8191	DECRETO GENERICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 19851	2022/10/17 14:19:13	2IGQT-D1T7G-9317D
2022/8192	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 19856	2022/10/17 14:19:16	0BVYV-8RLFN-NVXBI
2022/8193	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2546	2022/10/17 14:20:28	V1SQG-2KXGF-KU7X0
2022/8194	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_871	2022/10/17 14:20:32	936WT-Y9WAH-BCMSP
2022/8195	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_2461	2022/10/17 14:20:36	VHV4D-37VX1-PJPOW
2022/8196	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2539	2022/10/17 14:20:41	C1Y09-C64XR-0NF1Z
2022/8197	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2022/10/17 14:20:45	Q84LF-4TX01-A2QI1



	<i>HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2547</i>		
2022/8198	TRANSFERENCIA CREDITOS PERSONAL	2022/10/17 14:21:52	PWV29-KBOR1-4USTM
2022/8199	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE B.S.C. EN NICHOPROPIO CON RESTOS	2022/10/17 14:22:45	XN8VK-GWOPK-8YD8I
2022/8200	DECRETO ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNALES CALIFICADORES GESTOR RECAUDACIÓN, PERSONAL LABORAL PROMOCIÓN INTERNA Y OPOSICIÓN LIBRE Y EDUCADORES SOCIALES.	2022/10/17 14:23:42	AFMKO-4BABZ-HR6WS
2022/8201	RESOLUCION FRACC INADMISION EXP 2022_2353	2022/10/17 14:25:10	Z400A-0THE8-Q4LPB
2022/8202	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10437 EXP 2022/18334	2022/10/17 14:26:37	IHRX7-VGKAU-1BO0Z
2022/8203	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.G.G. EN NICHOPROPIO CON RESTOS.	2022/10/17 14:26:41	JKW2M-QAITT-CMXOL
2022/8204	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10438 EXP 2022/17722	2022/10/17 14:26:44	ZN105-6UMBU-GB0TM
2022/8205	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/17 14:27:35	1NDYO-TQI7X-IYUOU
2022/8206	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE JOSE MANUEL AMADOR	2022/10/17 14:27:38	H2WR9-X24OG-FBEFA
2022/8207	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/17 14:27:41	W16EC-CS75G-4IM1G
2022/8208	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/17 14:27:45	LCVOX-C2Q6Q-S6531
2022/8209	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.E.J. EN NICHOPROPIO CON RESTOS	2022/10/17 14:28:29	MSCCK-L8ADP-IL3Q7
2022/8210	DECRETO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NÚMERO 2022/7374, SOBRE PUESTO DE TRABAJO ASIGNADO TRAS PROCESO SELECTIVO.	2022/10/17 14:30:00	9XAD3-PK2OB-V1HZU
2022/8211	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES CTV 28/09/22-05/10/22 ROQUETAS NORTE EXP 2022/19206	2022/10/17 14:30:44	3N25K-9DS2M-WRW83
2022/8212	RESOLUCION RECTIFICACION	2022/10/17	D82F5-7904E-



	ERROR MATERIAL	14:31:38	QHC2W
2022/8213	RESOLUCION LIQUIDACION INDEMNIZACIONES PROTECCION CIVIL DEPORTES TERCER TRIMESTRE	2022/10/17 14:33:42	HJR4J-JLA5H-RBUEA
2022/8214	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 14-10-2022 EXPTE 2022_2633	2022/10/17 14:34:45	7IT9X-CEARJ-66SGM
2022/8215	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022-19867	2022/10/17 14:35:43	0GCRC-6CPVQ-NYOR9
2022/8216	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO PRIVADO SERVICIO ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CABALGATAS 2023	2022/10/17 14:36:38	5DV86-7U657-9SOWR
2022/8217	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS Y BIBLIOTECAS 8 22 SERV	2022/10/17 14:41:17	CXOV1-MDN9H-C6TYX
2022/8218	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURA 21 22 SERV	2022/10/17 14:42:48	XM6KA-WMM67-TXUSI
2022/8219	RESOLUCION EXPTE 2022_2645 RECTIFICACION ERROR IAE	2022/10/17 14:43:35	JR1SG-S3KPJ-HM31C
2022/8220	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/17 14:54:38	X7U91-P63AZ-L9TLC
2022/8221	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/15065	2022/10/18 08:55:39	MPNQJ-TZ01J-JHH1U
2022/8222	RESOLUCION FRACC INADMISION EXP 2022_2359	2022/10/18 11:09:49	BZWNO-WFO45-8YK7W
2022/8223	RESOLUCION FRACC INADMISION EXP 2022_2411	2022/10/18 11:09:54	OL21C-HQ9CP-UZBR4
2022/8224	RESOLUCION FRACC INADMISION EXP 2022_2528	2022/10/18 11:09:57	BH9ZZ-ZMNWK-WQ18W
2022/8225	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2553	2022/10/18 11:10:01	XB7XE-EJ71C-DADPK
2022/8226	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2617	2022/10/18 11:10:04	RGE0J-W5UX6-8ZUTB
2022/8227	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2592	2022/10/18 11:10:08	JNBM5-YDVHW-ZV487



2022/8228	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2585	2022/10/18 11:10:11	NVARG-DFU0N -0US0V
2022/8229	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2593	2022/10/18 11:10:15	1QD0B-TJCYD -NV0AW
2022/8230	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2594	2022/10/18 11:10:18	IAHQB-HBBK0- 97V95
2022/8231	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2595	2022/10/18 11:10:23	HDAZY-LVM2G -0DUEN
2022/8232	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2626	2022/10/18 11:10:27	B5HVS-9QN63- DGPVF
2022/8233	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2638	2022/10/18 11:10:31	FLC16-8ZNVR- RKPPU
2022/8234	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2639	2022/10/18 11:10:34	OZKTN-DPSTS -19A31
2022/8235	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2640	2022/10/18 11:10:38	PH9S5-0030E- S1B7C
2022/8236	RESOLUCIÓN AIS 1059	2022/10/18 11:24:34	KJ5P1-LU66M- JXKU7
2022/8237	RESOLUCIÓN AIS 1060	2022/10/18 11:24:42	HJJSB-8C1Z7- PAB3L
2022/8238	RESOLUCIÓN AIS 1061	2022/10/18 11:24:49	HJRCI-8KILI-D E4JQ
2022/8239	RESOLUCIÓN AIS 1062	2022/10/18 11:24:56	YQMHQ-7YDIN -J8NK6
2022/8240	RESOLUCIÓN AIS 1063	2022/10/18 11:25:03	9IR0B-UNWCX- 6D2EU
2022/8241	RESOLUCIÓN AIS 1064	2022/10/18 11:25:10	ETJ3D-T1CM8- EOH9T
2022/8242	RESOLUCIÓN AIS 1065	2022/10/18	GAB0B-82A00-



		11:25:17	G6KR6
2022/8243	RESOLUCIÓN AIS 1066	2022/10/18 11:25:25	HJRZ8-J8JVS- 9I7FP
2022/8244	RESOLUCIÓN AIS 1067	2022/10/18 11:25:32	9OG1S-DUMWQ -2I15E
2022/8245	RESOLUCIÓN AIS 1068	2022/10/18 11:25:41	HSSO7-DYM9P -OLAXC
2022/8246	RESOLUCIÓN AIS 1069	2022/10/18 11:25:49	7PNWK-A8LPO -YYA3A
2022/8247	RESOLUCIÓN AIS 1070	2022/10/18 11:25:57	W1RIX-ADPEZ- 6TLV9
2022/8248	RESOLUCION TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2022	2022/10/18 11:27:09	WMXAD-URPOI -80LEV
2022/8249	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/18 11:28:13	LDNV2-G80KN- S34NS
2022/8250	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/18 11:28:17	QLYDX-KRZAC -6R2O6
2022/8251	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/18 11:28:20	S5EUC-8CSF9- F33TC
2022/8252	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/18 11:28:24	8X1KZ-PUTBH- 7SIXA
2022/8253	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2597	2022/10/18 11:29:54	AFIWZ-EN7W8- JQ00E
2022/8254	AYTO/2022 - CONTA/258	2022/10/18 12:09:34	V6467-GVHPV- 3NY12
2022/8255	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022-19901	2022/10/18 12:10:31	WUBBN-7QNU5 -LE2LE
2022/8256	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 19790	2022/10/18 12:10:34	8KITS-O80FA-7 WJYC
2022/8257	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 19904	2022/10/18 12:10:38	L7QO2-JRU5V- 5PTE8
2022/8258	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN AV PLAYA SERENA 112	2022/10/18 12:10:42	185LH-7DQ0A-I 704K
2022/8259	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/9931 RESP PATRIMONIAL	2022/10/18 12:13:34	TQENO-6BE8E -25BBX
2022/8260	RESOLUCIÓN INHUMACION BENEFICENCIA	2022/10/18 12:14:15	HFAES-NHF6H- 9JY20
2022/8261	RESOLUCION DEVOLUCION 2022 2651	2022/10/18 12:15:01	EKK2C-JKLDT- UOLYC
2022/8262	RESOLUCION DEVOLUCION	2022/10/18	LLF3H-GI5RI-V

	2022_2652	12:16:13	K50P
2022/8263	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/18 12:19:39	OWMR7-AYRLD-DR1S2
2022/8264	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/18 12:20:46	2NWPB-A22RK-LNN4J
2022/8265	DECRETO INTERPOSICIÓN CO-AD Y DESIGNACIÓN LETRADO	2022/10/18 12:28:14	BF052-JWAO0-TKSZE
2022/8266	2022_18036_RESOLUCION_PROYECTO DEMOLICION VIVIENDA SOBRE LOCAL SITO CL. SANTA ANA N. 16	2022/10/18 13:34:30	6P06G-QAIH0-T56EJ
2022/8267	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/18 14:55:00	TDOEY-1PKZL-IXW8N
2022/8268	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/18 14:55:03	R35N7-Y6WTB-O0VAS
2022/8269	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/18 14:55:06	BC1CB-ZKOQN-5KEVW
2022/8270	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/18 14:55:09	KDFRF-YEW15-0SM3D
2022/8271	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/18 14:55:13	FNVNJ-T2B13-9VBR1
2022/8272	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/18 14:55:16	NRE5I-GOADA-8QUPQ
2022/8273	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 10416 EXP 2022/17603	2022/10/18 15:01:42	9XZVI-84BOJ-3AGBI
2022/8274	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR RETIRADA RESIDUOS TALLER FOTOGRAFIA	2022/10/18 15:02:43	IKD2S-LXMSZ-UU8FJ
2022/8275	RESOLUCIÓN AIS 1043	2022/10/19 12:25:04	PYVTV-8Y66F-AJCF8
2022/8276	RESOLUCIÓN AIS 1044	2022/10/19 12:25:12	Z1RNR-AKY7D-F813T
2022/8277	RESOLUCIÓN AIS 1045	2022/10/19 12:25:28	DU4MX-HJPSS-6ATG6
2022/8278	RESOLUCIÓN AIS 1046	2022/10/19 12:25:34	0VYZH-XQ5PC-GANU9
2022/8279	RESOLUCIÓN AIS 1047	2022/10/19 12:25:42	3SOKV-ZPTGJ-GNWJN
2022/8280	RESOLUCIÓN AIS 1048	2022/10/19 12:25:49	GFK6I-QIZJO-SZ7UY
2022/8281	RESOLUCIÓN AIS 1049	2022/10/19 12:25:55	K3LRC-SNCOR-ZT3AC
2022/8282	RESOLUCIÓN AIS 1050	2022/10/19	N1J6D-83CKQ-

		12:26:01	L22L7
2022/8283	RESOLUCIÓN AIS 1051	2022/10/19 12:26:08	6HC7E-YI92T-R CGU6
2022/8284	RESOLUCIÓN AIS 1052	2022/10/19 12:26:14	S0RW9-4A771- G6YXM
2022/8285	RESOLUCIÓN AIS 1053	2022/10/19 12:26:20	ERVWV-8Z4S1- 46AJV
2022/8286	RESOLUCIÓN AIS 1054	2022/10/19 12:26:26	LVT5A-A81B7- ODHKC
2022/8287	RESOLUCIÓN AIS 1043	2022/10/19 12:26:32	DAI0G-ZU9F8- TD7UF
2022/8288	RESOLUCIÓN AIS 1044	2022/10/19 12:26:38	0FMIN-EA57M- 8NV8O
2022/8289	RESOLUCIÓN AIS 1045	2022/10/19 12:26:43	U91BJ-SN4GB- KWJWI
2022/8290	RESOLUCIÓN AIS 1046	2022/10/19 12:26:48	95XQI-IMEHY-K 29FW
2022/8291	RESOLUCIÓN AIS 1047	2022/10/19 12:26:54	9OUBL-D230W- A9H2I
2022/8292	RESOLUCIÓN AIS 1048	2022/10/19 12:26:59	924G7-8ZZG2- X7VXB
2022/8293	RESOLUCIÓN AIS 1049	2022/10/19 12:27:05	JXDWQ-4PHGQ -QV4LZ
2022/8294	RESOLUCIÓN AIS 1050	2022/10/19 12:27:11	II4UQ-VECKQ- ZBPC8
2022/8295	RESOLUCIÓN AIS 1051	2022/10/19 12:27:16	GF8JQ-939V3- W4R9D
2022/8296	RESOLUCIÓN AIS 1052	2022/10/19 12:27:22	BB28D-33F9E- HE2IS
2022/8297	RESOLUCIÓN AIS 1053	2022/10/19 12:27:27	5PFI7-5AE76-B 6ECU
2022/8298	RESOLUCIÓN AIS 1054	2022/10/19 12:27:32	IF24E-TTF6O-V HGOL
2022/8299	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE I.R.	2022/10/19 12:36:41	ODUJ0-5DHWM -S05HT
2022/8300	RESOLUCIÓN AIS 1071	2022/10/19 12:40:15	I3HW3-H6FVC- 6YZ5M
2022/8301	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2647	2022/10/19 12:40:20	4ZOS0-38N0H- 7OHWS
2022/8302	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2631	2022/10/19 12:40:24	JLP9Y-7THZ9-I 7OOR
2022/8303	RESOLUCION SAD PC 2022/18839	2022/10/19 12:40:28	QMTAN-IOKLL- SC74B
2022/8304	RESOLUCION SAD PC 2022/19383	2022/10/19 12:40:32	LV9DH-7P515- 7RAGB



2022/8305	RESOLUCIÓN ACF AEF SARA OUA OUA	2022/10/19 12:40:35	VPPI2-16WSL- P1FQF
2022/8306	RESOLUCION SAD DEP ANTONIO OGALLA JIMENEZ	2022/10/19 12:40:39	8VSU3-4TVZP- F3DNR
2022/8307	RESOLUCIÓN SAD DEP ENRIQUE LOPEZ PEÑA	2022/10/19 12:40:43	KAP9V-54B03- JGKKR
2022/8308	RESOLUCION SAD PC EMILIO MALPICA PASCUAL	2022/10/19 12:40:46	GP7MP-MS3PP -LSHVM
2022/8309	RESOLUCION SAD PC ASUNCIÓN PRADAS PRADOS	2022/10/19 12:40:49	Y6MVF-ATSFB -WAW6M
2022/8310	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2643	2022/10/19 12:40:53	0EA9I-SOT3J-4 I4D5
2022/8311	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2656	2022/10/19 12:40:56	CWPJB-DBV4Q -7LYFS
2022/8312	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2667	2022/10/19 12:41:00	GVOQ0-3KQQQ -0EIMG
2022/8313	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2660	2022/10/19 12:41:17	5X1KP-VK4YS- 3U3L9
2022/8314	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2673	2022/10/19 12:41:44	30KTI-KSZW0- WH2NM
2022/8315	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2679	2022/10/19 12:41:48	6DO9G-LTJTC- HZ679
2022/8316	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE J.G.L.	2022/10/19 12:45:57	O8MMS-QT9H8 -VKFWH
2022/8317	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2663	2022/10/19 12:50:55	QY3NR-ULYPU -GY771
2022/8318	R E S O L U C I Ó N TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2666	2022/10/19 12:51:02	TRM30-VCXNU -24AIK
2022/8319	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2646	2022/10/19 12:51:07	QTG6T-IPM5M- EVMOU
2022/8320	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CUESTIÓN PLANTEADA POR EL CONCEJAL DON ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO	2022/10/19 12:52:07	2KU78-T64XL- LXH4C



2022/8321	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/12840	2022/10/19 12:54:31	5ILCX-KK8V3-AELHO
2022/8322	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO GALA PREMIOS PONIENTE	2022/10/19 13:14:26	F96FE-C7YG1-N9QCN
2022/8323	RESOLUCION SAD DEP Mª ENCARNACIÓN ESPINOSA VEZQUEZ	2022/10/19 13:15:19	XWU7L-HETB0-1G0FI
2022/8324	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE J.L.H.R.	2022/10/19 13:21:56	1NAS9-IERTN-SEO08
2022/8325	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. EL PARADOR DE J.C.V.	2022/10/19 13:22:52	Y5TSZ-5T2FA-9C0FE
2022/8326	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP TALLERES JARDINERÍA FEAFES EL TIMÓN EN JARDÍN BOTÁNICO	2022/10/19 13:23:59	8CJCY-HE3ZU-DCUKG
2022/8327	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PUNTO INFORMATIVO PP	2022/10/19 13:26:11	TP5TF-QMV7U-9G2JF
2022/8328	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_2665	2022/10/19 13:28:43	QW6F6-JXSOF-9TMTQ
2022/8329	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CAR BOOT SALE	2022/10/19 13:31:40	Q2IDX-RXX25-JZFSS
2022/8330	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR OCUPAR VÍA PÚBLICA CON BARBACOA EN CL SATURNO	2022/10/19 13:33:05	BKV1S-GJ7WJ-FHFXE
2022/8331	RESOLUCIÓN ALCALDIA RECONOCIMIENTO AYUDAS ECONOMICAS CTV 28/09/2022	2022/10/19 13:34:00	HOPXU-2KPSO-F5GUQ
2022/8332	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2022/10/19 13:35:11	KFHQE-1IEDF-LOCCL
2022/8333	RESOLUCIÓN RECONOCE Y ORDENA CONSIGNACIÓN EXPTE 2022/19832 (SJ03-20-019)	2022/10/19 13:36:23	0GEJH-XEKLK-FY3Y6
2022/8334	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/19 13:37:20	ZVUGQ-FZYR0-ATWHH
2022/8335	AYTO/2022 - CONTA/261	2022/10/19 14:08:02	L6R0R-WCIS9-W2SOM
2022/8336	AYTO/2022 - CONTA/259	2022/10/19 14:10:25	E19NX-OVE40-BXBEM
2022/8337	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR OVP CON ALQUILER TANDEMS EN PASAJE ZORAIDA 11	2022/10/19 14:11:23	1AX7I-29QVP-L4LXY



2022/8338	RESOLUCIÓN ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO, EXPTE 70/21 D	2022/10/19 14:13:04	3CJL4-HTW5V- HWKSL
2022/8339	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/19 14:48:52	1QPCP-0C739- LTE1J
2022/8340	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/19 14:48:55	ZDVLA-EEEVV -N3U06
2022/8341	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/19 14:48:58	E5QXA-7O32E- W7O3F
2022/8342	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/19 14:49:01	GOP63-I53N2-0 7IB6
2022/8343	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/19 14:49:04	IYXDG-K6NME- 27TIO
2022/8344	EXP. 22-15152 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/10/19 14:49:07	GGVWP-NVK4F -PT8J5
2022/8345	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/10/19 14:49:10	R2C02-ZBQ6W -1E2ZT
2022/8346	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM.SAN JERÓNIMO DE J.E.M.F. EN NICHOS CON RESTOS	2022/10/20 11:52:41	K906H-EWPKE- FW0GG
2022/8347	AYTO/2022 - CONTA/260	2022/10/20 11:52:45	HOK2T-OTLDO -2FG6T
2022/8348	AYTO/2022 - CONTA/262	2022/10/20 11:52:48	Y3CU6-BGI79- RLGBC
2022/8349	AYTO/2022 - CONTA/263	2022/10/20 11:53:52	7MN11-JNV79- A3KDN
2022/8350	DECRETO RELATIVO A INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE LA BOLSA DE EMPLEO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO AFECTA AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	2022/10/20 13:30:32	6Z0AG-0J8AV- 6M8V1
2022/8351	DECRETO DE ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA FIJAR EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS DE 3 PSICÓLOGOS, 2 EDUCADORES SOCIALES Y 2 TRABAJADORES SOCIALES.	2022/10/20 13:31:59	IWLCA-U6K1P- KO1XI
2022/8352	RESOLUCIÓN AIS 1097	2022/10/20 13:37:30	DBDGL-IEO3N- 7O3W0
2022/8353	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH HISTÓRICO EXP	2022/10/20 13:38:09	KF439-TMW90- WP08V



	2022-2412		
2022/8354	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2654	2022/10/20 13:38:20	ZFVXH-01Y6R-K4K5Y
2022/8355	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2669	2022/10/20 13:38:27	DWXYS-1OGAP-AZT1X
2022/8356	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2680	2022/10/20 13:38:35	FKCF2-14RIL-VGOGH
2022/8357	R E S O L U C I Ó N IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2681	2022/10/20 13:38:41	W8VAG-8383F-I6ZRP
2022/8358	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2657	2022/10/20 13:38:46	X6XUG-SU4QO-20Q5I
2022/8359	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2609	2022/10/20 13:38:51	H4GOM-J63X0-U0QCP
2022/8360	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2658	2022/10/20 13:38:59	Y356M-UUMZV-JAUXZ
2022/8361	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2677	2022/10/20 13:39:05	RKW20-I3K4N-NA8PG
2022/8362	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2682	2022/10/20 13:39:13	YSSF2-CUEYD-0KWJH
2022/8363	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2696	2022/10/20 13:39:18	PY7GU-KEVU5-C89PG
2022/8364	RESOLUCIÓN DESEST DEVOLUCION 2022_2697	2022/10/20 13:39:24	9V4V5-VF99W-H194G
2022/8365	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2698	2022/10/20 13:39:33	X2ZL7-ZZH7F-R3NDE
2022/8366	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2699	2022/10/20 13:39:36	T5DB0-3744J-X0BFX
2022/8367	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 21/10/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/10/20 13:40:46	JP4MI-PSW4P-H5Q21
2022/8368	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 22/10/22 12:00 SALÓN DE PLENOS	2022/10/20 13:40:51	8FZRD-7EQ57-SLJ8D
2022/8369	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/20 14:26:58	QNT1X-I15LS-T9V7X
2022/8370	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/20 14:27:02	IX86I-XS8G0-SJV4P
2022/8371	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/20 14:27:05	5CQC0-P262Z-226RP
2022/8372	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2703	2022/10/20 14:27:08	PYN3J-7U1AB-MM2UY
2022/8373	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/10/20	FQDND-ZGYWB



	2022_2704	14:27:12	-1WAMV
2022/8374	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2705	2022/10/20 14:27:16	AQ015-IW44A- TPFCV
2022/8375	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS (1)	2022/10/20 14:28:17	OQCPZ-C26XL -D9W9V
2022/8376	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA HECHO 2022 20104	2022/10/20 14:29:06	HJ3OP-4KNZ6- ZU7BJ
2022/8377	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022 2700	2022/10/20 14:29:57	ZY2O5-841PZ- ZD784
2022/8378	RESOLUCION ANTICIPO PAGA EXTRA DEVENGADA SOLICITUD DRM OCTUBRE 2022	2022/10/20 14:32:01	V01V1-7I8P6-Z 4JHV
2022/8379	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA ALMERIENSES REGIONALISTAS PRO ALMERÍA	2022/10/20 14:33:02	7TYKS-FEP8Q- NK4VZ

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la transmisión de la propiedad del 50% de la Torre de Cerrillos, t.m. El Ejido mediante mutación demanial subjetiva. Expte. 2022/4351

Se da cuenta de la firma del Convenio administrativo entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 17 de octubre de 2022, por el que se formaliza la transmisión de la propiedad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante mutación demanial subjetiva, del 50 % proindiviso del inmueble de titularidad municipal conocido como Torre de Cerrillos, T.M. de El Ejido, al objeto de dar cumplimiento al convenio firmado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar en fecha 2 de octubre de 2018 en base al art. 11.2 del decreto 18/2006 (RBELA) que contempla la colaboración de ambos municipios para las actuaciones necesarias de protección, restauración y conservación que deben llevarse a cabo debido al estado de deterioro en que se encuentra en la actualidad la Torre de Cerrillos.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del Convenio suscrito.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17. (R. Apelación nº



3.454/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.L.O. Situación: Sentencia nº 3.960/22. Expte. 2022/20124. Expte. 2022/20124

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por M.L.O., se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, frente a la sentencia número 63/20, de fecha 24 de febrero en el Procedimiento Ordinario 53/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, desestimatoria del recurso interpuesto frente a la desestimación presunta de la solicitud de 10 de febrero de 2016 de resolución de convenio urbanístico e indemnización por su incumplimiento, señalando como daño emergente el valor de la edificabilidad que se le prometió en el resto de la parcela conforme a la Ordenanza T1 que finalmente no se reconoció en su parcela en el PGOU y que asciende a 1.810.700 euros más intereses legales desde la fecha de ocupación hasta el pago.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de octubre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3.960/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente frente a la Sentencia nº 63/20 dictada en el procedimiento ordinario nº 53/17 tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Almería, que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.960/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-077. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 107/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Comunidad de Propietarios Residencial Albatros. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 271/22. Expte. 2022/18724. Expte. 2022/18724



Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por Comunidad de Propietarios Residencial Albatros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la Comunidad de Propietarios recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuya virtud solicitaba ser indemnizada en la cantidad de 943 € por los daños ocasionados en las tuberías de la recurrente como consecuencia de la crecida de las raíces de un árbol de titularidad municipal, solicitando asimismo que por la administración se procediera a la retirada del árbol, indemnizando a la Comunidad por los daños que se fueran produciendo hasta esta retirada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de octubre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 271/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 3 de octubre de 2022.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 271/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-064. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 379/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.C.B. Situación: Sentencia nº 309/22. Expte. 2022/13638. Expte. 2021/13638

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por A.C.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente Resolución del Recurso de Reposición contra declaración de responsabilidad por derivación de responsabilidad por cese de



actividad (Expte. 2020/15414, concepto IIVTNU 2017 años) por importe de 134.068,68 euros, dictada por la Recaudación (Tesorería) del Ayto. de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de octubre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 309/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el seno del expediente 2020/15414, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.– Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 309/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada “Conexiones con caminos existentes de la Glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora del Acceso al Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y Mejora de su entorno, Fase III” Expte. 1/2021 POM (t-2021/2705 – Firmadoc 2021/1521) y Expte. 10/21-O (P.A.) (Firmadoc 2021/13125). Expte. 2021/1521

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía–Presidencia de 20 de octubre de 2022:

“En relación al expediente de obra pública “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III”, según proyecto redactado por la entidad mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil doña Greta Mª García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, tramitado con el número de expediente 1/21POM, (T-2021/2705 – Firmadoc 2021/1521) y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2022 y según contrato



formalizado el 31/03/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO A ROQUETAS CENTRO (FASE II) POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO (FASE III) T.M. DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 55/21.-Serv. (P.A.S.), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. n° B-04652061, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (40.781,84 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (Dirección de obra): veintiocho mil ochenta y siete euros (28.087,00 €), más la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (5.898,27 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (33.985,27 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes, más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): cinco mil seiscientos diecisiete euros (5.617,00 €), más la cantidad de mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.179,57 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de seis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (6.796,57 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes, más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2022 y según contrato formalizado el día 26/04/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil “ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Unión Temporal de Empresas denominada abreviadamente “UTE GLORIETA DEL CAÑUELO”, con C.I.F. n° U09896176, con un presupuesto de adjudicación de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.082.165,85.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (1.309.420,68.-€), y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 se designan como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, a los técnicos que se indican a continuación:

D. FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (en representación de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la



colegiación correspondiente.

D. JUAN FRANCISCO MARTÍN CÓRDOBA, Ingeniero Técnico Agrícola y Coordinador de Seguridad y Salud, incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía, (en representación de ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

Con fecha 12 de agosto de 2022, y anotación en el R.G.E. n° 29612, ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación, presenta escrito comunicando el cambio de Coordinador de Seguridad y Salud, proponiendo que don Juan Francisco Martín Córdoba será sustituido por D. Francisco Javier Parrón Cruz.

Con fecha 16 de agosto de 2022, y anotación en el R.G.E. n° 29766, don Juan Francisco Martín Córdoba, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 como responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra de referencia, presentó escrito de renuncia.

Con fecha 29/08/2022 la Junta de Gobierno Local acuerda, por un lado, aceptar la renuncia de don Juan Francisco Martín Córdoba, (designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022), como responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra de referencia, y por otro lado, aceptar el nombramiento propuesto por la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. a favor de D. FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ, designándolo como técnico responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud.

Con fecha 21 y 22 de septiembre de 2022, y anotación en el R.G.E. n° 34073 y n° 34283 respectivamente, ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación, presenta nuevo escrito comunicando el cambio de Coordinador de Seguridad y Salud, proponiendo que don Francisco Javier Parrón Cruz, sea sustituido por D. Juan Manuel Cáliz Martínez, para llevar a cabo los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud. Así mismo, se acredita la titulación de: "Arquitecto Técnico "por la Universidad Alfonso X el Sabio, de fecha 25 de octubre de 2010; "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales" por la Universidad de Almería, en fecha 23 de marzo de 2018. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Juan Manuel Cáliz Martínez en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, desde el 17/11/2010, con número de colegiado 1773, estando habilitado al día de la fecha para ejercer en España la profesión en plenitud de derechos y atribuciones.

En fecha 26/09/2022, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la solicitud de propuesta de nuevo técnico en el contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE



LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III, T.M. Roquetas de Mar”, con el siguiente tenor literal:

*“1.- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA ” CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III. T.M. DE ROQUETAS DE MAR (EXPEDIENTE 10/21 OBRA)”, ha presentado un escrito donde se nos propone sustituir al actual Coordinador de Seguridad y Salud, D. Francisco Javier Parrón Cruz, por el siguiente técnico:
Juan Manuel Cáliz Martínez.*

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

En fecha 17/10/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III” a don Juan Manuel Cáliz Martínez, de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. n° B-04652061, en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 28 de marzo de 2022, de conformidad con la propuesta efectuada como empresa contratista en fecha 21-22/09/2022, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 26 de septiembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Dadas las características de las obras, se hace necesario contratar con una empresa especializada en la coordinación de seguridad y salud de los trabajos para el desarrollo de las labores de Seguridad y Salud para este tipo de contratos de obras.

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre,



además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

A tenor de la documentación incorporada al expediente junto con la propuesta de designación de coordinador de seguridad y salud de D. Juan Manuel Cáliz Martínez se concluye que la propuesta efectuada es acorde a la solvencia técnica exigida y por tanto, tal y como se informa por los Servicios Técnicos y Jurídicos, procede aceptar la designación propuesta por la mercantil adjudicataria del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO.– De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

TERCERO.– De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

CUARTO.– El órgano competente para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), modificado mediante decreto de la Alcaldía–Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P.A. nº 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía–Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Aceptar la renuncia de don Juan Francisco Javier Parrón Cruz, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2022 como responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra de referencia.



Aceptar el nombramiento propuesto por empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, y designar como técnico responsable de los trabajos de Asistencia Técnica de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, a D. JUAN MANUEL CÁLIZ MARTÍNEZ, ya que se encuentra habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado.

Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa en materia de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada “Conexión de Carretera de Alicún con Avenida Reino de España, t.m. Roquetas de Mar”. (Expte 03/2022 POM-Supervisión, FIRMADOC 2021/4586) y EXPTE. Contratación 06/22-O (Firmadoc 2022/9638). Expte. 2022/4586

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía–Presidencia de 19 de octubre de 2022:

“En relación al expediente de obra pública “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, según proyecto básico y de ejecución redactado por la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, tramitado con el número de expediente 3/22POM, (Firmadoc 2022/4586) y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/2021 y según contratos formalizados el 13/01/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la redacción del proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” Expte. 24/21.- Serv. (BIS) – 2021/8260,



con un presupuesto de adjudicación total de sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (76.545,81 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA) a la mercantil **ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.**, con C.I.F. n° B-04652061: que se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento setenta euros (54.170,00 €), más la cantidad de once mil trescientos setenta y cinco euros con setenta céntimos (11.375,70 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta céntimos (65.545,70 €), con el compromiso de realizar una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción del proyecto, dos visitas a la obra por semana durante el desarrollo de la misma, junto con la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico y una reducción en el plazo de entrega del proyecto de un 50% respecto del plazo establecido.

Lote 2: (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) a la mercantil **CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.**, con C.I.F. n° B04625794: que se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de nueve mil noventa y un euros (9.091,00 €), más la cantidad de mil novecientos nueve euros con once céntimos (1.909,11 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de once mil euros con once céntimos (11.000,11 €), con el compromiso de realizar tres visitas a la obra por semana (obligatoria más dos adicionales), así como a la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 05/09/2022 y según contrato formalizado el día 09/09/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.", con C.I.F. n° B15016207, con un presupuesto de adjudicación de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (1.552.951,26.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02.-€), y un plazo de ejecución de trece (13) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

En fecha 08/09/2022, R.G.E. n° 32369, y 12/09/2022 con anotación n° 32675 del R.G.E de este Ayuntamiento, la mercantil **CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.**, adjudicataria del contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de referencia, presenta la propuesta de equipo para:

Coordinación de Seguridad y Salud, proponiendo a doña Lidia Cuadrado López como técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Así mismo, se acredita la titulación de: "Ingeniera Técnica Industrial", por la Universidad de Cádiz, de fecha 19 de diciembre de 2003; "Ingeniera Industrial" por la Universidad de Cádiz, de fecha 28 de marzo de 2007. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de doña Lidia Cuadrado López en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, desde el 25/04/2007, con el número de colegiada 1663, estando incluida en la Póliza colectiva de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que, en el año en curso, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental tiene suscrita con AON Iberia Correduría de



Seguros y Reaseguros, Póliza nº 15-7495 y estando habilitada al día de la fecha 12/09/2022.

También se acredita, mediante notificación de la Consejería Empleo, Dirección General de Seguridad y Salud Laboral (Junta de Andalucía), la Resolución Positiva de 6 de agosto de 2009, relativa a la inscripción de doña Lidia Cuadrado López, en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud laboral, con formación especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma Andaluza, con número de expediente AL/00493/09.

En fecha 26/09/2022, R.G.E. nº 2022/34659, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios de Dirección de obra de la obra de referencia, presenta la propuesta de equipo para:

Dirección Técnica, proponiendo a don Francisco Javier Parrón Cruz como técnico para llevar a cabo los trabajos de Dirección de Obra. Así mismo, se acredita la titulación de: "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos " por la Universidad de Granada, de fecha 19 de febrero de 1999. Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de don Francisco Javier Parrón Cruz en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Granada, desde el 11/03/1999, con número de colegiado 15405, estando habilitado al día de la fecha para ejercer en España la profesión en plenitud de derechos y atribuciones.

En fecha 28/09/2022, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la Dirección Facultativa para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", con el siguiente tenor literal:

"1.- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA " CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" (EXPEDIENTE 6/22 OBRA), ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Director de Obra es el siguiente técnico:

Francisco Javier Parrón Cruz – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos –

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."

En fecha 28/09/2022, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la



ejecución de los contratos, don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de “CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, con el siguiente tenor literal:

“1.- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” (EXPEDIENTE 6/22 OBRA), ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

Lidia Cuadrado López – Ingeniera Industrial, Coordinador de Seguridad y Salud y Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales–.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

En fecha 17/10/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, a don Francisco Javier Parrón Cruz, de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. nº B-04652061, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 26/09/2022, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 28 de septiembre de 2022.

En fecha 18/10/2022, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, a doña Lidia Cuadrado López de la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, con C.I.F. nº B-04625794, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 08/09/2022, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 28 de septiembre de



2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: “En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación “El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.”

Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.



- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.”

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución que rige el contrato de servicios.

El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería n° 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería n°25 de 8 de febrero de 2021), modificado mediante decreto de la Alcaldía–Presidencia de 10 de agosto de 2022



(B.O.P. n° 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía–Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, a los técnicos que se indican a continuación:

D. FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (en representación de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

Dª LIDIA CUADRADO LÓPEZ, Ingeniera Técnica Industrial e Ingeniera Industrial y Coordinador de Seguridad y Salud, incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía, (en representación de CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente. Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del técnico municipal responsable del contrato de obra pública “Acceso desde la Glorieta en Av. Carlos III por Calle Galán, hasta la Glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín, Fase I, t.m. Roquetas de Mar” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 20/18 Serv. Expte. 2021/2889

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía–Presidencia de 20 de octubre de 2022:



“En relación al expediente de obra pública, “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, según proyecto redactado por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Emilio Cayuela Viúdez, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, y tramitado con el número de expediente 8/20 POM, (T- 2020/18690 – Firmadoc 2021/2889 Supervisión).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021, y según contrato formalizado el día 24/11/2021, se adjudicó la obra a la mercantil “CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. Y MEZFAL, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS”, abreviadamente “UTE TEJERA-MEZFAL”, con C.I.F. nº U-16990814, con un presupuesto de adjudicación de un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (1.437.659,92 €), más trescientos un mil novecientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (301.908,58 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (1.739.568,50 €), y un plazo de ejecución, (según lo establecido en la cláusula J) del PCAP), de catorce (14) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15 de noviembre de 2021.

Consta a su vez, don Jesús Rivera Sánchez, como miembro de la Unidad de Seguimiento de los contratos de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, a los efectos de llevar a cabo la supervisión de su ejecución.

Con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Designar a don, Agustín Martínez Aparicio como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (20/18 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del técnico municipal responsable del contrato de obra pública “Conexión de Carretera de Alicún con Avenida Reino de España, t.m. Roquetas de Mar” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 24/21 Serv. Expte. 2022/4586

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía–Presidencia de 21 de octubre de 2022:

“En relación al expediente de obra pública “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA”, según proyecto redactado en fecha marzo 2022, por ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., (empresa adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto y dirección de obras, tramitado con Expte. 24/21 (BIS), Serv. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, y que se encuentra tramitando con el número Expte. 03/2022 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2022, se adjudicó la obra a la mercantil “OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., con un presupuesto de adjudicación de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (1.552.951,26 €), más trescientos trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos (326.119,76 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €), y un plazo de ejecución de TRECE (13) meses según proyecto.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2022.



Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía–Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don, Agustín Martínez Aparicio como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, “CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (24/21 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del técnico municipal responsable del contrato de obra pública “Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, t.m. Roquetas de Mar” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Expte. 50/21 Serv. Expte. 2021/4359

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía–Presidencia de 21 de octubre de 2022:

“En relación al expediente de obra pública “URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR”, según proyecto redactado por la empresa consultora ACRIAUTR S.L, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero T. de Obras Públicas Don Álvaro Criado Utrilla, y tramitado con el número Expte. 2/21 POM.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022, se adjudicó la obra a la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L., con un presupuesto de adjudicación de ochocientos sesenta mil doscientos noventa y un mil euros con noventa y cinco céntimos (860.291,95 €), más ciento ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos (180.661,31€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.040.953,26 €), y un plazo de ejecución de SIETE (7) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Enrique Fernández Rivas como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (50/21 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Dª Azael Martínez Caro, de la Universidad de Málaga, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la realización de prácticas curriculares en el Master de Mediación. Expte. 2022/17656

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 19 de octubre de 2022:

“Antecedentes

*Con fecha 26 de septiembre de 2022, NRE. 2022/34495, la Sra. Doña Azael Martínez Caro con DNI. Número ***5401** ha presentado una solicitud para la realización de las prácticas curriculares del máster de Mediación de la universidad de Málaga (UMA) en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.*

A tal fin, se adjunta a la presente propuesta borrador del convenio de cooperación educativa entre la universidad de Málaga y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, que constan de 18 estipulaciones y un anexo I con las condiciones particulares, siendo en el caso propuesto la modalidad uno: prácticas curriculares no remuneradas y sin coste económico para esta Entidad Local.

Por la Gestora de Recursos Humanos se solicitó informe técnico a la Directora de Servicios Sociales, emitiéndose con fecha 4 de octubre de 2022. En este sentido, se asigna tutora de las prácticas de alumna referenciada a la funcionaria de carrera, Trabajadora Social, Doña Patricia Fernández Magán. Asimismo, nos indica que para llevar a cabo estas prácticas se hace necesario la firma del convenio con la universidad de Málaga, según las instrucciones por la persona coordinadora del dicho máster. El contenido de estas prácticas estarán basados en la función de desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de solución de conflictos y de prevención del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos, propia de los Servicios Sociales Comunitarios – artículo 25 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía-.

Consideraciones técnicas

En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiendo en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.

El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como



es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En el caso que analizamos, de conformidad con lo establecido en la estipulación decimoquinta del convenio, tendrá una vigencia de cuatro años.

Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente convenio que se adjunta a la presente propuesta.

Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1. ° para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.

Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses públicos de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.

Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número



28, de 8 de febrero de 2021-.

En cuanto a los costes económicos, no tendrá ninguno según la cláusula Tercera. En este sentido, el Ayuntamiento tendrá una serie de obligaciones, especialmente destacar, el cumplimiento de las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales, así como, dejar expresado que esta Entidad Local se acogerá a lo establecido por el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual por razón de sexo y por orientación sexual o identidad de género en la Universidad de Málaga. Finalmente, el Ayuntamiento no asumirá ningún compromiso económico derivado de las prácticas curriculares, según lo recogido en las condiciones particulares para esta modalidad.

Esta propuesta puede entenderse como memoria justificativa en la gestión pública de este Ayuntamiento, siendo de interés para ambas partes suscribir el Convenio, que tiene por objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Consta en el expediente:

ID	Nombre
1635954	Borrador CONVENIO-Practicasen Empresas Univ Málaga
1635959	Solicitud prácticas correo electrónico alumna Azael Martínez Caro Univ Málaga
1670270	INFORME TÉCNICO DE LA DIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
1678858	CONVENIO PRÁCTICAS UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REMITIDO A TRAVÉS DEL PROGRAMA ÍCARO
1678869	PROPUESTA SOLICITUD DE PRÁCTICAS DE LA SRA. DOÑA AZAEL MARTÍNEZ CARO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL MÁSTER DE MEDIACIÓN.

En conclusión, no debería de existir impedimento técnico alguno para poder formalizar el Ayuntamiento este Convenio de colaboración con una entidad pública como es la Universidad de Málaga, permitiendo a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Teniéndose en cuenta la Nota de Conformidad de fecha 18/10/2022 de la Sra. Vicesecretaria General y, aunque remitido el expediente a la Unidad fiscalizadora, no precisa fiscalización por la Intervención Municipal al no suponer coste económico alguno para el erario público de esta Entidad Local, por tanto, ninguna obligación financiera.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan



las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Educativa entre la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, para realización de prácticas externas de estudiantes universitarios conforme al ANEXO I : MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la realización de prácticas curriculares no remuneradas solicitadas por la alumna Doña Azael MARTÍNEZ CARO del Máster de Mediación de la Universidad de Málaga, siendo su tutora la funcionaria, Trabajadora Social, Doña Patricia Fernández Magán.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuantos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Rector de la Universidad de Málaga, y a la Oficina de Secretaría General para su anotación, inscripción y custodia, y a la Sra. Doña Azael Martínez Caro y Doña Patricia Fernández Magán y Responsable del Área de los Servicios Sociales para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá darse publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondiente al Ejercicio 2022. Expte. 2022/18778

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 30 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES

Fundada en 1994, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), con CIF: G-61045605, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. El objetivo común de las ciudades adscritas a esta asociación es el de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a partir de su implicación activa en el uso y la evolución de la propia ciudad, proclamando y reclamando la importancia de la educación en la ciudad.

Las ciudades miembros de la asociación deben impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades, participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias con grupos e instituciones con intereses comunes, profundizar en el discurso de Ciudades Educadoras y promover sus concreciones directas, influir en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos y de las instituciones internacionales en cuestiones de interés y dialogar y colaborar con diferentes organismos nacionales e internacionales.

Para un municipio como el nuestro en el que conviven más de cien nacionalidades, que destaca por su multiculturalidad y por ser una sociedad marcada por las tradiciones y las costumbres de los pueblos que residen en ella, es de interés vital permanecer como miembro a esta asociación comprometida con la educación como herramienta de transformación social, que promueve el intercambio de ideas, reflexiones y buenas prácticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- *Confirmar la pertenencia a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), con CIF: G-61045605, adheridos a la misma durante el periodo anual de 2022.*

2º. *Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 330,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699 del vigente presupuesto de 2022, en concepto de cuota de adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondiente al ejercicio 2022.*

3º. *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a los Servicios Económicos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública, correspondiente al Ejercicio 2022. Expte. 2022/18784

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 30 septiembre de 2022:

"ANTECEDENTES

Fundada en el año 2000, la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, con CIF: G-82577685, es una asociación cultural sin ánimo de lucro constituida en febrero del citado año, en convenio de Colaboración con el INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), Ministerio de Educación Cultura y Deportes y que actualmente cuenta con 167 asociados. Está integrada por espacios de exhibición de artes escénicas de titularidad pública de todo el territorio nacional. Dentro de esta cifra se incluyen los principales teatros y auditorios del país, además de 15 redes y circuitos de artes escénicas de las comunidades autónomas y provinciales que a su vez aglutinan sus espacios dependientes, por lo que La Red reúne más de 1.000 espacios de exhibición públicos.

Su misión es impulsar el sector de las artes escénicas y de la música, haciéndolo más accesible a toda la población. Trabajan en la consolidación de las estructuras públicas de exhibición y producción, garantizando una oferta escénica de calidad, plural y diversa. Esta asociación genera un espacio de reflexión, impulsando la formación, la investigación y las nuevas tecnologías, para convertir los teatros en organizaciones eficaces, eficientes e innovadoras.

Su visión es posicionarse como la interlocución necesaria en el sector de las artes escénicas y de la música, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el internacional.



La Red desea convertirse en el principal catalizador del conocimiento, la información y las aspiraciones de los agentes que intervienen en la creación, la exhibición, la distribución y la comunicación, colaborando en la generación de ideas y de políticas culturales que vertebran y mejoren el sector.

En el expediente consta el informe de idoneidad del Director–Coordinador del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, con fecha de 28 de septiembre de 2022, sobre la conveniencia y recomendación de pertenecer nuestro Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a la citada Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.– Confirmar la pertenencia a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, con CIF: G-82577685, adheridos a la misma durante el periodo anual de 2022.

2º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 1.500,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.2269936 del vigente presupuesto de 2022, en concepto de cuota de adhesión a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública correspondiente al ejercicio 2022.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a los Servicios Económicos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

15º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022. (Bienestar animal). Expte. 2022/11625



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 14 de septiembre de 2022:

“1. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2022 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a



la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE SALUD REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2022, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Jesús Ibáñez Toro (Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública), D. Jose Manuel Peral Miras (Responsable de Salud), D^a Angustias Archilla Ruíz (Técnico Medio Ambiente) y D. Juan Manuel Martín Pomares (Gestor de Dependencia), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 9,2 de las Bases Generales de la Convocatoria, **RESUELVE:**

Habiéndose recibido una única solicitud de subvención y comprobada; tal como recoge en el objeto de las bases de la convocatoria de subvención; su finalidad en la creación y producción de iniciativas dirigidas al conocimiento, prevención y actuación en zoonosis y bienestar animal. Y ajustándose a los gastos a los considerados subvencionables.

Se entiende que dicha solicitud obtiene la máxima puntuación por parte de la Comisión de Valoración.

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

<i>N o m b r e interesado</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe Subvención solicitado</i>	<i>Propuesta Importe Concesión Subvención</i>
<i>Acción por el rescate de los desfavorecidos</i>	<i>G04888806</i>	<i>5.000,00 €</i>	<i>5.000,00 €</i>

EI ORGANO COLEGIADO PERTINENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Servicios Sociales y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Suministro de Gas Natural con destino a distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 7/22. Expte. 2022/18349

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de octubre de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 29 de septiembre de 2022 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO de GAS NATURAL con destino a distintas



dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación del Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en fecha 9 de mayo de 2022, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el referido expediente de contratación.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de gas natural con destino a los distintos centros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la forma y con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad del suministro detalladas en el referido pliego, elaborado junto a la memoria justificativa por el Ingeniero Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras, quien asimismo será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será Gobierno Interior, Proyección cultural y deportiva.

Esta necesidad no ha conseguido cubrirse durante el año en curso mediante contratación de suministro a través del procedimiento de adjudicación correspondiente, habiendo quedado desierta la última licitación al respecto, a través de contrato de suministro de gas natural basado en el acuerdo marco de la Central de Compras de la FEMP, en el expediente de este Ayuntamiento 29/21 Suministro, que fue declarado desierto en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022. Es por ello que el contrato proyectado para satisfacer la necesidad de suministro de gas natural continuó configurándose durante los meses posteriores, en la búsqueda de facilitar su contratación, con las soluciones propuestas en el presente expediente, especialmente referidas a la formulación del precio como criterio de adjudicación, a la vista de la negativa a presentar ofertas por las comercializadoras, debido a la evolución de la situación del mercado del gas, que ha venido sufriendo un incremento anómalo de los precios, y en la que siguen dándose factores que influyen actualmente en un encarecimiento irregular que dificulta una oferta a la baja sobre precios regulados.

Las instalaciones objeto del contrato se han dividido en los siguientes grupos según el consumo anual quedando de la siguiente forma:

Suministro/Tarifa 1: Suministros con consumo anual inferior o igual a 5 MWh/año. (Peaje RL.1)

Suministro/Tarifa 2: Suministros con consumo anual superior a 5 MWh/año e inferior o igual a 15 MWh/año. (Peaje RL.2)

Suministro/Tarifa 3: Suministros con consumo anual superior a 15 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año. (Peaje RL.3)

Suministro/Tarifa 4: Suministros con consumo anual superior a 50 MWh/año e inferior o igual a 300 MWh/año. (Peaje RL.4)

Suministro/Tarifa 5: Suministros con consumo anual superior a 300 MWh/año e inferior o igual a 1.500 MWh/año. (Peaje RL.5)

Suministro/Tarifa 6 : Suministros con consumo anual superior a 1.500 MWh/año e inferior



o igual a 5.000 MWh/año. (Peaje RL.6).

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El suministro de gas natural se efectuará en favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como consumidor final de la energía. El suministro deberá realizarlo la Comercializadora, para los edificios e instalaciones correspondientes citadas en el Anexo1 del pliego técnico y a toda aquella instalación que pase a formar parte de la gestión del Ayuntamiento. En los puntos de suministro es donde se efectúa la medida de los consumos de las instalaciones. La entrega del gas natural se entenderá efectuada cuando esta sea puesta a disposición en los puntos de suministro. La empresa Comercializadora queda obligada a prestar el suministro de la totalidad del gas natural que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la cantidad, continuidad y calidad del gas exigibles, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del Ayuntamiento o de la empresa Distribuidora. Todas las referencias legales incluidas en los pliegos que rigen esta licitación están referidas a la fecha de publicación, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

En el Anexo 1 del pliego técnico, se recoge la información sobre consumo anual de gas natural de las instalaciones. La información recogida en los mencionados anexos tendrá carácter meramente orientativo. A título informativo, el consumo anual estimado para los suministros objeto de este contrato es de 1.243.112 kWh/año.

No procede su división en lotes. No se considera adecuada la división por lotes al constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento en su planteamiento. En ese sentido hay riesgo para la correcta ejecución del contrato derivada de la naturaleza del suministro, pues debe prestarse totalmente sin que técnicamente haya posibilidad de dividir por lotes el contrato, de forma que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución de gas. Asimismo, ante el creciente aumento de los precios del gas, no se ha previsto que esta contratación se divida en lotes dado que se adjudicará a un único comercializador, a fin de obtener la oferta más económica por suministro global a las diferentes instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El expediente para la contratación del servicio será instruido mediante tramitación



anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (335.640,24.-€), más DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (16.782,01.-€) en concepto de IVA (5 %), lo que hace un presupuesto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (352.422,25.-€) IVA incluido.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para las distintas instalaciones en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las tarifas con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se refleja a modo informativo, el cuadro de consumos anuales de gas para que pueda servir de referencia para la estimación de los costes estimados del contrato anual. El consumo aproximado de una anualidad es de 1.243.112 kWh/año. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. El gasto total del consumo de gas de las distintas instalaciones dependerá del uso que se realice en cada una de ellas, así pues, al tratarse de un contrato dependiente del número de unidades energéticas (kwh) a suministrar estará subordinado a las necesidades de los centros durante el plazo de vigencia, sin que pueda determinarse con exactitud, su cuantía. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las tarifas de suministro según su consumo, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos en la normativa vigente conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (402.768,29.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista, y la inclusión del 20% de posibles modificaciones previstas.

La duración del contrato será de DOCE (12) meses, o inferior si el presupuesto quedara agotado, a contar desde la orden de inicio a emitir por el Responsable del Contrato, en el plazo máximo de un mes tras la formalización del mismo. A partir de la formalización del contrato, el adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para realizar el suministro de gas natural, no pudiéndose superar el plazo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo justificación de retrasos no imputables a la comercializadora, sin que se prevea ninguna posible prórroga.



El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial Municipal redactor del pliego técnico. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será Gobierno Interior, Proyección cultural y deportiva.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, por tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por el Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022, tras su posterior inclusión en el mismo mediante Proposición del Sr. Concejale Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 6 de mayo de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 11 de octubre de 2022, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE GAS NATURAL con destino a distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (352.422,25-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto:*



02010.342.22102: 249.345,78.-€

02009.342.22102: 76.655,82.-€

02003.323.22102: 26.420,65.-€

**En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Área de Gobierno Interior, Proyección cultural y deportiva, la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior, Proyección cultural y deportiva, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 29/22. Expte. 2022/15283

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 11 de octubre de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y REPROGRAFÍA DE GRAN FORMATO DE MATERIALES IMPRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de reprografía y fotocopiado para todas las áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El material impreso y sus características serán las que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar disponga, excluyendo las que haga por sus propios medios. En el contrato se incluye la realización de los trabajos, los consumibles, el papel a utilizar y los costes de transporte de los trabajos hasta el



Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Las condiciones para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas redactados por Francisco José Galindo Cañizares, técnico responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y a quien igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

79521000-9 Servicios de fotocopia

79520000-5 Servicios de reprografía

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

.NO susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: NO PROCEDE

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El precio base del contrato asciende a veintinueve mil seiscientos euros (29.600€), más la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816€), IVA incluido, por la duración de los dos años previstos.

VALOR ESTIMADO: cincuenta y nueve mil doscientos euros (59.200€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), más la posible prórroga prevista de otros dos años.

Segundo.- En acto celebrado el 12 de septiembre de 2022 (S 090922), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora interesada en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión:

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTADO</i>
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. CIF. B04580114</i>	<i>ADMITIDO</i>

Tercero.- Posteriormente, tras la admisión del único licitador, en la misma Sesión 090922, se procedió a la apertura y valoración de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Tras el cálculo del umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo y habiéndolo



superado, se procedió a la aplicación del artículo 85.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, comprobando, así mismo, que la oferta no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Por lo que se procedió a la valoración de la oferta presentada, siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Licitador	Suma de P r e c i o s Unitarios	Pond. Máx. 90	Plazo de entrega	Pond. Máx. 10	TOTAL
G r á f i c a s Copy&Copy	24,76	90	En menos de 48 horas	7,5	97,5

Cuarto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, con fecha 12 de septiembre de 2022 en la sesión de la Mesa de Contratación (090922), acordó realizar el requerimiento de documentación a la única licitadora presentada en la licitación de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se efectuó el 23 de septiembre de 2022 mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Gráficas Copy&Copy Impresores, que respondió al mismo en fecha 26 de septiembre de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable estar exento del pago.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente .

Quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Inscripción en el ROLECE
- Modelo Anexo IV relativo al compromiso de la adscripción de medios.
- Anexo III relativo a la condición especial de ejecución

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Gráficas Copy&Copy Impresores acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 090922 propuso la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la única oferta presentada, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la licitadora Gráficas Copy&Copy



Impresores S.L. con CIF. B04580114 por los siguientes precios unitarios:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
FOTOCOPIA A4 B/N	0,06	0,01	0,07
FOTOCOPIA A4 COLOR	0,16	0,03	0,19
FOTOCOPIA A3 B/N	0,12	0,02	0,14
FOTOCOPIA A3 COLOR	0,32	0,06	0,38
PLANO A2 B/N	1,15	0,24	1,39
PLANO A2 COLOR	1,85	0,38	2,23
PLANO A1 B/N	1,95	0,40	2,35
PLANO A1 COLOR	3,20	0,67	3,87
PLANO A0 B/N	2,95	0,62	3,57
PLANO A0 COLOR	4,00	0,84	4,84
ENCUADERNACIÓN PEQUEÑA (número de canutillos de 06 al 20, aprox.)	1,50	0,31	1,81
ENCUADERNACIÓN MEDIANA (número de canutillos de 22 al 34, aprox.)	2,30	0,48	2,78
ENCUADERNACIÓN GRANDE (número de canutillos de 36 al 51, aprox.)	5,20	1,09	6,29
SUMATORIO SIN IVA	24,76.-€	5,19	29,95

Se compromete además, a realizar la entrega en un plazo inferior a 48 horas.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato es el presupuesto base de licitación, al estar la licitación establecida en precios unitarios, que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816,00.-€)

Segundo.- El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogable por otros dos años más (2+2) desde la formalización del contrato. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato, así como la aplicación presupuestaria y consignación para poder efectuar la prórroga. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato



extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de proceso de licitación de 21 de septiembre de 2022 y el acta propuesta de adjudicación de 6 de octubre de 2022.



Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la única oferta presentada, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la licitadora Gráficas Copy&Copy Impresores S.L. con CIF. B04580114 por los siguientes precios unitarios:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
FOTOCOPIA A4 B/N	0,06	0,01	0,07
FOTOCOPIA A4 COLOR	0,16	0,03	0,19
FOTOCOPIA A3 B/N	0,12	0,02	0,14
FOTOCOPIA A3 COLOR	0,32	0,06	0,38
PLANO A2 B/N	1,15	0,24	1,39
PLANO A2 COLOR	1,85	0,38	2,23
PLANO A1 B/N	1,95	0,40	2,35
PLANO A1 COLOR	3,20	0,67	3,87
PLANO A0 B/N	2,95	0,62	3,57
PLANO A0 COLOR	4,00	0,84	4,84
ENCUADERNACIÓN PEQUEÑA (número de canutillos de 06 al 20, aprox.)	1,50	0,31	1,81
ENCUADERNACIÓN MEDIANA (número de canutillos de 22 al 34, aprox.)	2,30	0,48	2,78
ENCUADERNACIÓN GRANDE (número de canutillos de 36 al 51, aprox.)	5,20	1,09	6,29
SUMATORIO SIN IVA	24,76.-€	5,19	29,95

Se compromete además, a realizar la entrega en un plazo inferior a 48 horas. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos. El límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato es el presupuesto base de licitación, al estar la licitación establecida en precios unitarios, que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816,00.-€)

Tercero.- El plazo de duración del contrato será de dos años prorrogable por otros dos años más (2+2) desde la formalización del contrato. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca

por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato, así como la aplicación presupuestaria y consignación para poder efectuar la prórroga. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 35.816,00.-€ para los dos años de duración del contrato.

Se hace constar que existe RC, practicada en una multiaplicación presupuestaria, por importe de 4.477,00.-€, de fecha 4 de agosto de 2022 y número de operación 220220012591, para el ejercicio de 2022 y certificado de límites de gasto plurianual para los ejercicios 2023 y 2024.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 41/20. Expte. 2022/4102

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de octubre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a Meriñaques Soc. Coop. And. Con CIF F04191722, el contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas por la cantidad de setecientos treinta y siete mil ciento veintiséis euros (737.126,00.-€) para los dos años de duración del contrato, exento de IVA. Se hace constar que el importe de una anualidad es trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563,00.-€), exento de IVA.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 29 de enero de 2021, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por dos años más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y posibles prórrogas.



Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2022 se solicitó, mediante oficio de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, informe relativo a la posible tramitación de la prórroga prevista, remitido al responsable del contrato Ricardo Roldán Infantes, que emitió informe favorable para la tramitación de la presente prórroga el 20 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 4 de octubre de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 10 de octubre de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. n° 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la prórroga con una duración de un año, del contrato servicio de gestión



del centro de Educación Infantil “Las Amapolas” situado en C/ Maestro Padilla nº 4º de El Parador, T.M. de Roquetas de Mar, de conformidad con el contrato de la que fue adjudicataria Meriñagues S. Coop. De Interés Social, con CIF: F04191722, por la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563,00.-€), exento de IVA, a contar desde el 29 de enero de 2023 al 28 de enero de 2024.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 384.714,58.-€.

Se hace constar que existe retención de crédito, para hacer frente al gasto reseñado, realizada en fecha 23 de septiembre de 2022 por la cantidad de 384.714,58.-€ para el periodo desde el 29 de enero de 2023 al 28 de enero de 2024

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Laboratorio para el control de la calidad del agua de la Piscina cubierta del CDU Juan González Fernández. Expte. 63/19. Expte. 2021/11881

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de octubre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2020, se adjudicó a la mercantil EVINTES CALIDAD S.L.L. con C.I.F. B04824280, el contrato de servicio de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 63/19.- Servicio.

Segundo.- El importe de adjudicación fue por precios unitarios por analítica, en las condiciones expresadas en el PPT, por la cantidad unitaria de cuarenta y cuatro euros (44,00.-€), más la cantidad de nueve euros con veinticuatro céntimos (9,24.-€) en concreto del 21% de IVA, lo que hace un total de precio unitario de cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos, (53,24.-€), con el límite máximo de presupuesto establecido para este contrato de seis mil euros (6.000.-€) IVA incluido para los dos años de contrato, siendo el límite máximo de presupuesto anual de tres mil euros (3.000.- €) IVA incluido.

Tercero.- La formalización del contrato se produjo, según lo establecido en el artículo



159.6 LCSP, en fecha 6 de febrero de 2020, siendo el plazo duración del contrato de dos años (2) prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

Cuarto.- Con fecha 12 de septiembre de 2022 se solicitó informe técnico a la responsable del contrato, Piedad Martín, mediante trámite electrónico para informar sobre la procedencia de la segunda prórroga. Con fecha 13 de septiembre de 2022, emitió informe técnico favorable a la prórroga, en el que expresa que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga del contrato referenciado.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 29 de septiembre de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria, Dña. Dolores del Pilar González Espinosa de fecha 10 de octubre de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registró por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el



empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. n° 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda de las prórrogas posibles del contrato administrativo de servicio de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de precio unitario por analítica en las condiciones expresadas en el PPT de cuarenta y cuatro euros (44,00.-€), más la cantidad de nueve euros con veinticuatro céntimos (9,24.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de precio unitario de cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos, (53,24.-€), siendo el límite máximo de presupuesto anual de tres mil euros (3.000.- €) IVA incluido, con una duración de un año desde el 6 de febrero de 2023 hasta el 5 de febrero de 2024.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 3.000.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, que queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

Se hace constar que existe retención de crédito, para hacer frente al gasto reseñado, por importe de 3.000,00.-€ para el ejercicio presupuestario 2023 y número de operación 220220015061, realizada en fecha 27 de septiembre de 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA



20°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición formulado por doña Rosa María Oyonarte Escudero con fecha 13 de septiembre de 2022 en relación a la Resolución núm. 2022/6466, de 5 de agosto de 2022. Expte. Solic. expropiación forzosa. Expte. 2022/13747

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 20 de octubre de 2022:

“1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2022 y núm. de anotación de entrada 6464, por doña Rosa María Oyonarte Escudero se formuló solicitud de expropiación forzosa de una franja de terreno de la parcela catastral cuyas referencias figuran en el encabezamiento de la presente (parcela 76 del polígono 23), destinada, según se refiere, a uso viario, lo que le suponía una carga en cuanto al importe a pagar de I.B.I. respecto de un suelo del que no puede hacer uso.

2. A la vista de que la solicitud indicada no contenía documentación anexa, por esta Dependencia se requirió a la interesada con fecha 18 de abril de 2022 (registro de salida núm. 7146), para que, en el plazo de diez días, aportase al Expte. de referencia los títulos acreditativos de la propiedad sobre los terrenos cuya expropiación se solicitó y, asimismo, plano de situación georreferenciado en soporte digital, con el fin de concretar la situación física (superficie expropiable, en su caso) y jurídica de la parcela en cuestión. Todo ello, con suspensión del plazo para resolver y notificar hasta tanto se completase dicho requerimiento, y con advertencia de que, de no aportarlo, se la tendría por desistida de su petición.

Con fecha 29 de abril de 2022 y núm. de anotación de entrada 14342, se aportó por la interesada nota simple informativa, emitida por el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1 el 26 de abril de 2022, de la finca registral 103780, coincidente, según descripción de la misma, con la parcela con referencia catastral 04079A023000760000PF, y que pertenece en pleno dominio a la interesada y don Emilio Vicente Pérez Fornieles, en régimen de gananciales.

Igualmente se aportó informe topográfico (únicamente en físico, que no en formato digital) de la parcela en cuestión y la parcela colindante (parcela catastral 75 del polígono 23), efectuado por ingeniero agrónomo, con fecha de septiembre de 2015, el cual refleja una superficie total de la parcela de 2.620 m², que difiere de la superficie catastralmente recogida, que es de 3.131 m².

3. Por esta Dependencia, se solicitó informe técnico a la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG., que informó el 21 de julio de 2022 con el siguiente contenido literal:

“En relación con la solicitud de informe relativo al escrito formulado por D^a. Rosa María

Oyonarte Escudero, con fecha 25 de febrero y número de anotación de entrada 6.464/2022, completado con fecha 29 de abril y número de anotación de entrada 14.342/2022, en los que solicita se incoe procedimiento de expropiación forzosa de una franja de terreno paralela a la Carretera de la Mojonera de la parcela 76 del polígono 23, se informa:

El suelo objeto del escrito se refiere a la finca registral nº 103.780, tomo 3.836, libro 2.031, folio 165, inscripción 1ª de 17/03/2021 del Registro de la propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, con una superficie registral de 2.620.49 m2, según consta en la nota simple de 26/04/2022 aportada en el expediente, y no se encuentra coordinada con catastro.

Los límites de la finca registral, según su propia descripción, son:

Al Norte, Mercedes Chaves López.

Al Sur, Carretera de Roquetas a La Mojonera, de la Junta de Andalucía.

Al Este, Oyoninver, S.L.

Al Oeste, Serafín López Escudero y Dª Isabel López Escudero.

Catastralmente, se corresponde con la parcela 04079A02300076 de 3.131 m2 de superficie catastral (a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase, en urbano 04079A023000760001AG y en rústico 04079A023000760000PF). Actualmente se está tramitando un expediente de subsanación de discrepancia catastral sobre la referida parcela (expediente Catastro 21962263), habiéndose realizado ya los trámites de audiencia al interesado oportunos y está pendiente de resolución.

El informe topográfico elaborado por el ingeniero agrónomo D. Álvaro Jesús Hernández Martínez de fecha 30 de septiembre de 2015, aportado en formato pdf, contempla una superficie de 2.620 m2 (2.620,48 m2 según fichero gml extraído del informe de validación gráfica negativo del mismo ingeniero de 15/02/2020) y evidencia un desajuste considerable con la cartografía catastral, no solo por no coincidir en superficie, sino por no respetar la delimitación del perímetro que resulta de la cartografía catastral vigente y por invadir la parcela catastral colindante (04079A02300075). Haría falta un levantamiento topográfico riguroso que se ajuste a la realidad física del terreno, pues el informe topográfico aportado ni siquiera refleja la valla que separa la finca de la carretera, excediendo el perímetro dibujado del límite de la valla e invadiendo la cuneta de la carretera con la que colinda.





Valla, terraplén, arcén y calzada. Fotografía tomada el 20 de julio de 2022.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica el suelo del informe topográfico en dos ámbitos diferenciados:

Suelo Urbanizable No Sectorizado- SUR-NS-Ctra. Mojonera: 2.435,00 m².

Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D): 185,48 m².



Delimitación aportada sobre fragmento de la hoja nº 24 del POP 01 PGOU 2009

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos clasificados como suelo urbano tiene tal consideración y los suelos urbanizables no sectorizados tienen la consideración de suelo rústico y podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LISTA, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

Los 185,48 m2 clasificados como suelo urbano están calificados con el uso pormenorizado de transporte e infraestructuras básicas, red viaria, es decir, con la calificación de viario, correspondiéndose con el inmueble de dominio público inscrito en el inventario Municipal de Bienes y Derechos INM001792 [CR Provincial ALP-106 (CR de la Mojonera], procedente de la cesión por parte de la Excm. Diputación de Almería del tramo de la carretera provincial ALP-106 según acta de 5 de marzo de 2009, con una anchura media de calzada de 7 metros y una plataforma o explanación de 10 metros. Este tramo aparece actualmente catastrado a nombre de la Junta de Andalucía, como si se tratara de la A-1050, que forma parte de la Red Complementaria de la Red de Carreteras de Andalucía.



Delimitación aportada sobre Ortofoto PNOA

En consecuencia, no procede la expropiación forzosa de los suelos de la parcela 04079A02300076, la cual tiene su límite sur, tanto registral como catastral, con la Carretera de La Mojonera, pues los suelos urbanos calificados como dotacionales en el Plan General vigente ya forman parte de la red viaria de dominio público municipal

procedentes de la cesión de la antigua Carretera Provincial ALP-106.

No obstante, la cartografía catastral en la zona no evidencia la realidad física de los inmuebles, y, por tanto, debería procederse a su subsanación, pues aquella no refleja correctamente la sección de la Carretera de la Mojonera al no incluir dentro de la parcela catastral 04079A009090070000PD la totalidad de la zona de terreno realmente ocupada por la carretera o zona de explanación, que comprende la calzada, los arcenes, las bermas, las cunetas y los taludes que se hubieran constituido. Además, estos últimos elementos se incluyen, de manera impropia, en las parcelas privadas colindantes: en el caso concreto de la parcela 04079A02300076 en la subparcela b.

No sólo se afecta así negativamente al inmueble INM001792, sino que se reduce la primitiva zona de dominio público de la antigua Carretera Provincial ALP-106, pues de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Policías de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (BOP nº 138 de 19 de julio de 2004) son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros de anchura a cada lado de la carretera, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación”.

4. Con fecha 5 de agosto de 2022, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se dictó Resolución núm. 2022/6466, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1º. DESESTIMAR la solicitud de expropiación forzosa formulada por doña Rosa María Oyonarte Escudero con fecha 25 de febrero de 2022, en relación a una franja de terreno de suelo urbano colindante con la Ctra. de la Mojonera perteneciente a la parcela con referencia catastral 04079A02300076, por las razones expuestas anteriormente.

2º. A la vista de que parte de la parcela cuya expropiación se solicita (subparcela b de la parcela catastral 76 del polígono 23), de titularidad de la solicitante, invade el inmueble municipal INM001792, trasladar la resolución que se dicte a la Dependencia de Patrimonio y a la Oficinal municipal del Catastro, a los efectos oportunos.

3º. Notificar la resolución que se dicte a la interesada, con expresión de los recursos que frente a la misma procedan”.

Dicha Resolución resultó efectivamente notificada a la interesada con fecha 10 de agosto de los corrientes.

5. Con fecha 22 de agosto de 2022 (núm. de anotación de entrada 30293), por la interesada se formuló escrito en el Ayuntamiento en el que se solicitaba ampliación del plazo otorgado de 10 días por encontrarse la misma de vacaciones.

A la vista de que por esta Dependencia no se había otorgado tal plazo, cuya ampliación se solicitaba, se requirió telefónicamente a la interesada para que procediese, en su caso, a



rectificar el escrito presentado.

6. Con fecha 5 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de entrada 31821), por la interesada se formuló nuevo escrito en el que se solicitó ampliación del plazo otorgado de un mes (se deduce, a estos efectos, que se trata del plazo para la interposición de recurso potestativo de reposición frente a la Resolución indicada).

7. Con fecha 13 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de entrada 32859), se formula escrito de “consideraciones” por la interesada en el Expte. de referencia. En él refiere aquélla, en síntesis, las siguientes:

A) Que existe una discrepancia entre la finca registral y la parcela catastral de 510,51 m2, que atribuye al ensanche de la Carretera de la Mojonera.

B) Que los 185,48 m2 determinados catastralmente como suelo urbano en su parcela no se corresponden, según cree, con el dominio público de la Carretera, sino que forman parte de la finca de su propiedad.

C) Muestra de lo anterior es que la interesada abona el I.B.I. de dicha franja de terreno (urbano) a la que no se puede dar uso, y cuya devolución ha reclamado retiradamente.

D) Que la parcela está separada de la carretera por un muro de cuatro bloques, para cuya construcción se obtuvo licencia municipal el 23 de julio de 2009.

E) Que entiende que procede la expropiación de la franja solicitada, dado que es el Ayuntamiento el único que puede dar uso a la misma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a la competencia para dictar la Resolución: Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Cuantas otras disposiciones resulten aplicables a nivel estatal, autonómico o local, a la institución de la expropiación forzosa.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) En relación al carácter de recurso potestativo de reposición del escrito de 13 de septiembre de 2022:

En primer lugar, la interesada no denomina expresamente en el texto del escrito formulado frente a la Resolución de referencia a su reclamación “recurso potestativo de reposición”, sino que aquél adopta la forma de un escrito de manifestaciones o consideraciones respecto de o resuelto, si bien, de su contenido puede deducirse de forma clara que se trata de la vía recursiva frente al acto administrativo concreto, por lo que esta Dependencia entiende que ha de tramitarse como recurso de reposición a todos los efectos. En este sentido, refiere el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

B) En relación a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la formulación del recurso

Como se ha referido, con fecha 5 de septiembre de 2022, la interesada solicitó ampliación del plazo de un mes otorgado, deduciéndose por esta Unidad que se trata del plazo de un mes previsto en el artículo de la Ley 39/2015 para la formulación de recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de 5 de agosto de 2022.

El artículo 32.1 de dicha Norma establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Este precepto, que viene referido a la ampliación de los plazos establecidos en la cumplimentación de un concreto trámite del procedimiento, y se configura para la Administración como un derecho potestativo, no resulta aplicable a los plazos para la interposición de los recursos administrativos, cuyo plazo de interposición, según ha señalado retiradamente la Jurisprudencia (por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otros, en Sentencia de 17 de junio de 2008), actúa como plazo de caducidad, preclusivo, improrrogable y no susceptible de ampliación, ya que su interposición resulta determinante para acceder a la jurisdicción.

Lo anterior sería motivo suficiente para inadmitir la interposición del anterior recurso, así considerado. Ello, no obstante, a la vista del fondo del asunto, procede, en atención al espíritu del artículo 21 de la Ley 39/2015 y de la propia relevancia del fondo del recurso (que puede afectar no sólo a la parcela de marras, sino, asimismo, a cuantas otras se encuentren en idéntica o similar situación en relación tanto a la carretera en cuestión – ALP-106 – como a otros bienes de titularidad pública), resolver la cuestión de fondo.



C) Antecedentes de la parcela afectada: indeterminación de la superficie cuya expropiación de solicita e inalienabilidad del dominio público afectado

El suelo coincidente con la subparcela catastral b (ref. cat. núm. 04079A023000760001AG) tiene carácter Urbano Consolidado Directo en el vigente P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar y está calificado como viario (uso pormenorizado de transporte e infraestructuras básicas, red viaria). Dicho suelo resultó así clasificado y calificado en el Instrumento, precisamente, por la existencia de dicha carretera aún antes de la revisión del Plan General en 2009; de hecho, en el anterior P.G.O.U. de 1997 estaba ya clasificada la franja como suelo urbano, discurriendo, ya en aquel entonces, un tendido eléctrico por la línea aproximada en la que ahora se sitúa un vallado ejecutado por la titular.

Con fecha 29 de enero de 2007 se otorgó por el Ayuntamiento licencia urbanística de parcelación (Expte. administrativo 670/2006) en relación a la parcela de referencia y las colindantes, a cuya partición se procedió notarialmente por los titulares, obrando la escritura pública de dicha partición en el Expte. de dicha licencia. En la planimetría adjunta a la escritura notarial de partición de herencia, aportada por la misma interesada, se observa cómo la carretera atravesaba la parcela original a cuya división se procedió, siendo la superficie de la parcela que nos ocupa de 2.321 m² (23 áreas y 21 centiáreas). En cambio, la superficie catastral actual es de 3.131 m², y la superficie que arroja, por su parte, el plano de fecha 30 de septiembre de 2015, aportado por la interesada a estas actuaciones, de 2.620 m².

Además, según información obtenida por esta Unidad y facilitada por la Oficina municipal del Catastro (en la que se está tramitando expediente de subsanación de discrepancia catastral; Expte. 21962263), por medio de escritura de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y expediente de exceso de cabida, por la interesada se procedió a rectificar la superficie de la parcela, haciéndose coincidir ahora la superficie registral con la catastral (3.131 m²). Ello resulta contradictorio con los planos aportados junto a la instancia de solicitud de expropiación ya indicados, efectuados en 2015 y cuya superficie no coincide ni con la superficie original ni con la superficie catastral.

Por tanto, la realidad física de la parcela no se corresponde con una superficie unívoca en los diferentes registros y planimetrías, ni, desde luego, con los planos aportados por la solicitante al procedimiento de solicitud de expropiación, por lo que no es posible identificar plenamente la franja de terreno considerada (catastralmente) con la superficie que se dice expropiable por la interesada. En síntesis: aún en caso de operar la institución de la expropiación (que no cabe por las razones que a continuación se expresan), la superficie objeto de la misma resultaría indeterminada.

Con fecha 5 de marzo de 2009, por la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento, se cursó alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, del inmueble INM001792, consistente en la Carretera Provincial ALP-106 (Ctra. de la Mojonera), desde



el P.K. 12.300 al P.K. 15700. La adquisición de la misma atiende a la cesión gratuita de dicho tramo efectuada por la Diputación Provincial de Almería a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el Acta de cesión, el Ayuntamiento adquirió la titularidad de dicho tramo de vía y asumió plenas competencias sobre el mismo.

Según refiere la interesada, posteriormente se construyó un muro de bloques, para el que se obtuvo licencia en julio 2009. Efectivamente, existe en la actualidad una valla que discurre aproximadamente por la línea que separa la superficie catastral de suelo rústico (subparcela a, con ref. catastral núm. 04079A023000760000PF, y superficie catastral de 2.925 m²) de la franja de suelo urbano (subparcela b, con ref. catastral núm. 04079A023000760001AG, y superficie catastral de 270 m²), como muestra fotografía del informe de la Oficina Técnica que obra en el expediente, tomada el 20 de julio de 2022, así como la perspectiva aérea de la finca en cuestión:





Las imágenes anteriores

muestran la vista aérea de la parcela, la perspectiva desde la propia carretera (en que se observa el vallado de la finca) y los límites de las subparcelas catastrales (a y b), respectivamente.

En efecto, como refiere la interesada, se tramitó en el área de Urbanismo del Ayuntamiento solicitud de licencia para construcciones, instalaciones y obras (Expte. administrativo 629/2009), en el que se otorgó, con fecha 16 de julio de 2009, licencia para saneamiento de camino y vallado de la parcela. En dicho Expte. resultó denegada la ejecución de apertura de acceso de la finca directamente al viario (que inicialmente había solicitado, asimismo, la interesada) y se autorizó el cerramiento (vallado), el cual resultaba condicionado, entre otros, a la necesidad de ubicar el cerramiento fuera de la zona de servidumbre de la carretera. Sin embargo, a la vista de las fotografías aportadas, el cerramiento se ejecutó sin haberse tenido en cuenta las determinaciones necesarias sobre el dominio público propio de carretera provincial, tal como se muestra en los siguientes párrafos.

De lo expuesto anteriormente, se obtiene que la única referencia verificable con arreglo a la realidad física de los terrenos se ubica en la propia carretera (con la que, además, colinda registralmente la parcela, como ya refería el informe de la Oficina Técnica). De acuerdo con ello, tal como asevera también el informe de los Servicios Técnicos municipales, el artículo 3 del Reglamento de Policías de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. núm. 138, de 19 de julio de 2004) son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros de anchura a cada lado de la carretera, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. Este dominio público implica, por tanto, la inalienabilidad de la superficie afectada por su régimen.

A tal efecto, y como ya señalaba la Resolución recurrida, el artículo 6.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las

Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios: “inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad”. Esto es: que los bienes de dominio público son inalienables y, por tanto, inexpropiables. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que clasifica, en su artículo 2, los bienes de las entidades locales en bienes de dominio público y patrimoniales, siendo los primeros los destinados a un uso o servicio público y los comunales, y especificando su artículo 3 que “los bienes de dominio público incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Finalmente, la interesada parece incurrir en contradicción al alegar que la parcela de terreno urbano es de su propiedad y, al mismo tiempo, que no le corresponde el abono del correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles sobre la misma, pues dicho tributo implica un gravamen sobre la propiedad, en todo caso, de la parcela, que no sobre las posibilidades hipotéticas de su uso. Por ello, es sujeto pasivo obligado, de conformidad con el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, quién ostente la titularidad catastral (titular del derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto). Lo anterior es tanto como alegar que se es titular de dicha parcela y, al mismo tiempo, no se es, lo que llevaría al absurdo jurídico de considerar que la solicitante tiene y no tiene las potestades propias derivadas de la titularidad.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se ACUERDE lo siguiente:

1º. DESESTIMAR las alegaciones formuladas en concepto de recurso potestativo de reposición por doña Rosa María Oyonarte Escudero con fecha 13 de septiembre de 2022, en relación a una franja de terreno de suelo urbano colindante con la Ctra. de la Mojonera perteneciente a la parcela catastral 76 del polígono 23 (referencia catastral núm.) 04079A02300076, subparcela 04079A023000760001AG (urbana), por las razones expuestas anteriormente.

2º. A la vista de que la parcela indicada, en la actualidad de titularidad catastral de la solicitante, invade el inmueble municipal INM001792, dar traslado del acuerdo que se dicte a la Dependencia de Patrimonio y a la Oficina municipal del Catastro, a los efectos oportunos.

3º. Notificar el acuerdo que se dicte a la interesada, con expresión de los recursos que frente a la misma procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en relación a la Parcela R2 de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con ref. catastral núm. 7031502WF3773S0001PB). Expte. 2022/13880

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 8 de octubre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de julio de 2022 (núm. de anotación de entrada 25011), por la mercantil VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P., en representación de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., se presentó, a través de la plataforma de Registro Electrónico del Ayuntamiento, instancia por la que se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle en relación a la parcela R2, se encuentra dentro del ámbito de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB.

A la instancia anterior se acompañó el propio documento del Estudio de Detalle, cuyo objeto, según define su contenido, es alinear el edificio construido sobre la parcela a las calles Nino Bravo y Luz Casal, con las que linda, ajustándose a la alineación del resto de edificios que tienen fachada a dichas calles. Dicho documento contiene diferentes anexos, entre ellos, el Anexo II, que contiene el correspondiente Resumen Ejecutivo.

2. Con fecha 16 de agosto de 2022 (núm. de anotación de salida 14407), por esta Dependencia se requirió por plazo de diez días al presentador a fin de que acreditase la representación aducida, con advertencia de tenerlo por desistido de su petición en caso de no proceder a la subsanación indicada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Dicho requerimiento resultó efectivamente recepcionado de forma telemática por el interesado el mismo día de su remisión.

Ese mismo día se formuló por el interesado nueva instancia (núm. de anotación de entrada 29755) en la que se aportaba la documentación relativa a la representación ejercida en el Expte. de referencia.

3. Con fecha 19 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de entrada 33633), a requerimiento verbal de esta Unidad, se presenta escrito en aclaración de la situación respecto de la titularidad de la finca afectada por el Estudio de Detalle.

Dicha finca, según se refiere, no es de titularidad del promotor del Expte., PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., sino de la mercantil



LOVPAN DESARROLLOS Y PROYECTOS S.L (obra en el Expte. nota simple registral emitida por el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; finca registral 93446). Sendas entidades formalizaron acuerdo de colaboración y promesa de compraventa con fecha 3 de febrero de 2020. Según dicho documento, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. está interesada en la compra de la parcela afectada, obligándose, para ello, la mercantil propietaria a prestar colaboración con la anterior para llevar a cabo estudio de viabilidad comercial de la promoción residencial que se pretende ejecutar sobre la parcela. En razón de dicho compromiso, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. ha solicitado la incoación, tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle.

El documento descrito refería un plazo inicial para la formalización de la compraventa y elevación a escritura pública cuyo límite se fijó el 1 de febrero de 2021. No obstante, junto a este documento inicial, constan en el Expte. dos adendas por las que se suceden dos prórrogas de dicho plazo hasta el 15 de marzo de 2022 en la primera (formalizada el 26 de mayo de 2021) y hasta el 30 de septiembre de 2022 en la segunda (formalizada el 15 de marzo de 2022).

Finalmente, con fecha 5 de octubre de 2022 (núm. de anotación de entrada 36084), se ha presentado instancia por la interesada en la que se adjunta nueva prórroga establecida entre las partes hasta el 4 de noviembre de 2022.

En todo caso, una vez formalizada la escritura pública de compraventa en el plazo indicado, la interesada deberá presentar la documentación relativa a dicha operación en esta Unidad y en el seno del presente Expte. administrativo, a fin de acreditar el efectivo cambio de titularidad de la parcela (así como la documentación que deba aparejarse a la misma, especialmente la documentación relativa a la inscripción registral a favor de la nueva propietaria), en todo caso, con carácter previo a la aprobación definitiva del Instrumento.

4. Con fecha 4 de octubre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informa favorablemente la aprobación inicial de Estudio de Detalle de referencia por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG.

5. Con la firma de la presente resulta igualmente informada jurídicamente en sentido favorable la aprobación inicial de Estudio de Detalle objeto de la misma por el Técnico que suscribe.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010



(B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la misma Norma.

3. Artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, aplicable supletoriamente según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial del instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la parcela R2 en el ámbito de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB y la finca registral núm. 93446 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 7/22.

2º De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Igualmente, se deberá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el



artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar; parcela con ref. catastral núm. a 7530301WF3773S0001JB – Expte. E.D. 5/22. Expte. 2022/7985

Se da cuenta de la Proposición de Urbanismo y Patrimonio de 19 de octubre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de abril de 2022 (núm. de anotación de entrada 12546), por don Fernando José López Carmona, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se presentó, a través de la plataforma de Registro Electrónico del Ayuntamiento, instancia por la que se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle en relación a la parcela 10 sita en el ámbito de la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB.

A la instancia anterior se acompañó el propio documento del Estudio de Detalle, elaborado por los arquitectos Francisco Alameda Molina y Luis Sánchez García y cuyo objeto, según define su contenido, es “solucionar el problema de materialización de la edificabilidad asignada en el PGOU a la Manzana 7 del ámbito UE-15, mediante la modificación una de las determinaciones de la ordenación detallada, en este caso la determinación es el de “Altura máxima (plantas)” que con carácter específico se determina en la ficha de la parcela”. Asimismo, se adjuntó la documentación relativa a la constitución y actividad de la mercantil de referencia, y certificación catastral y nota simple informativa registral de la parcela afectada, emitida por el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 (finca registral núm. 71.106)



En el último documento (nota simple) se comprueba que la mercantil promotora del Estudio de Detalle no es la titular registral de la parcela afectada (como, asimismo, puso de manifiesto su representante en la instancia principal). En cambio, se aporta escritura de compraventa de fecha 11 de febrero de 2022, en que se transmitió la propiedad de la parcela de referencia a CJDE FAM 2016 S.L., actuando en este acto don Javier Espinosa Cruz como mandatario verbal de ésta y siendo ratificada dicha operación por la administradora única de la mercantil en escritura posterior, de fecha 21 de febrero de 2022.

2. Con fecha 24 de junio de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informa desfavorablemente la aprobación inicial de Estudio de Detalle de referencia por la Oficina Técnica - S.I.G., Estructura y SS.GG. El referido informe, elaborado por los Servicios Técnicos municipales, señala una serie de deficiencias técnicas de las que adolece el documento del Estudio de Detalle.

En su razón, con fecha 30 de junio de 2022 (núm. de anotación de salida 12327) se requirió a la representación de la interesada para que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la referida notificación, se procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia, asimismo, de que de no atenderse al contenido de la misma se le tendría por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Norma.

El requerimiento anterior resultó efectivamente notificado por vía telemática al representante de la interesada el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 12 de julio de 2022 (núm. de anotación de entrada 25630), por la interesada se formula nueva instancia en la que se incorpora nuevo documento en el que se ha procedido, según se manifiesta, a las modificaciones y subsanación de las deficiencias requeridas.

4. Con fecha 29 de agosto de 2022, por la Oficina Técnica - S.I.G., Estructura y SS.GG, se informa favorablemente la continuación de la tramitación del Expte. del Estudio de Detalle de referencia.

No obstante, de acuerdo con el contenido de dicho informe: “la parcela objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (que se representa erróneamente en el plano nº 4) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PERI 3/02) fue informado favorablemente con fecha 5 de junio de 2003 por la Dirección General de Costas. En el estudio de detalle se justifica que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes y que la altura propuesta se



realiza de forma armónica con el entorno y sin limitar el campo visual ni deformar la perspectiva del borde litoral; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas]”.

5. En razón de lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de salida 15633 y núm. registro SIR S-15633/2022) se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle al Servicio Provincial de Costas en Almería, Demarcación de Costas de Andalucía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en relación a los extremos referidos en el informe de los Servicios Técnicos municipales.

Dicho Servicio informó favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia con fecha 6 de octubre de 2022, el cual tuvo entrada en el Ayuntamiento el 14 de octubre de 2022 (núm. anotación de entrada 37186).

6. Con la firma de la presente resulta igualmente informada jurídicamente en sentido favorable la aprobación inicial de Estudio de Detalle objeto de la misma por el Técnico que suscribe.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la misma Norma.

3. Artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, aplicable supletoriamente según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 s) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.



En este caso, la aprobación inicial del instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente PROONGO a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB y la finca registral núm. 71.106 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 5/22.

2º De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo veinte días, de conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Igualmente, se deberá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA



23°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2022 relativo a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 (Mujer). Expte. 2022/11617

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Mujer y Mayores de 21 de octubre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2022 correspondientes al área de Mujer.

En dicho acuerdo, se ha detectado un error material en la fila 9 del cuadrante de solicitudes de subvenciones. En esta fila se recoge una subvención nominativa por importe de 1.100.- euros destinada a la Asociación de Mujeres de Mali Grupo Caira, señalándose que esta asociación ya aparece como beneficiaria en la línea 3 del cuadrante. En su lugar debía figurar la Asociación Amas de Casa y Consumo Stella Maris.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. Sustituir el beneficiario que se recoge en la línea 9 del cuadrante de solicitudes de subvenciones denominado Asociación de Mujeres de Mali Grupo Caira por el beneficiario Asociación Amas de Casa y Consumo Stella Maris, con C.I.F. G04202552, siendo la cuantía de la subvención 1.100.- euros.

2°. Dar traslado del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a las áreas de Intervención y Mujer, y a los interesados, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín. Expte. 2022/18153

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 21 de octubre de 2022:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

En la Cláusula Segunda.- Beneficiario e importe de la Subvención, aparece D. Juan Antonio Sánchez Jiménez como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.

En la Cláusula Tercera.- Forma de pago, se designa al técnico correspondiente del Área de Deportes y Tiempo Libre, como el encargado de emitir el informe a la justificación de la subvención. En su lugar, se debería designar al técnico correspondiente del Área de Presidencia.

En la Cláusula Cuarta.- Obligaciones de las partes, figura la denominación de “Hermandad”. En su lugar, debería aparecer la denominación “La Parroquia”.

En la Cláusula Décimo Cuarta.- Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre D. Juan Antonio Sánchez Jiménez. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Las administraciones Públicas



podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. – Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín en los siguientes términos:

Cláusula segunda: donde aparece “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, D. Juan Antonio Sánchez Jiménez como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”, debe figurar “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”.

Cláusula Tercera: donde aparece “debiendo el técnico correspondiente del Área de Deportes y Tiempo Libre emitir Infomre de la justificación de la subvención”, debe figurar “debiendo el técnico correspondiente del Presidencia emitir Infomre de la justificación de la subvención”.

Cláusula Cuarta: donde aparece “La Hermandad”, debe figurar “La Parroquia”.

Cláusula Décimo Cuarta: donde aparece “Con la firma del presente convenio D. Juan Antonio Sánchez Jiménez declara bajo su responsabilidad”, debe figurar “Con la firma de presente convenio, el párroco de la Parroquia Santa Ana y San Joaquín”.

Segundo. – Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención para la ejecución del Proyecto de Formación y Empleo “Servicios Administrativos en Roquetas de Mar”.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 21 de octubre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



nº 121 la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El objeto de la citada convocatoria es la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, así como solicitar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo una subvención por importe de 395.320,00 Euros, con cargo a las subvenciones públicas previstas en aras a lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Con fecha 8 de agosto de 2022, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de concesión de la subvención pública para la puesta en marcha del citado proyecto.

Con fecha 10 de octubre de 2022 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleovformacion-2022.html>, la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería de fecha 7 de octubre de 2022 por la que se aprueba, en primer lugar, la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable, la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que pueden considerarse beneficiarias suplentes; y en segundo lugar, se aprueban los anexos donde se recogen las puntuaciones obtenidas en la baremación de las solicitudes, la distribución presupuestaria y las acciones formativas autorizadas para la realización de cada uno de los proyectos en relación a las entidades beneficiarias provisionales como las suplentes, figurando el Proyecto "SERVICIOS



ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2022/PE/0008, como beneficiario provisional, con un coste total de 391.718,17 Euros y una cuantía subvencionada de 387.199,00 Euros.

Que en el punto CUARTO de la citada Propuesta Provisional de Resolución se establece que en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la misma en la dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-emp/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoformacion-2022.html>, *las entidades beneficiarias provisionales, de conformidad a lo expuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentar la documentación acreditativa de los datos que se consignaran en los formularios de solicitud de la subvención y comunicar de forma expresa la aceptación a la subvención propuesta.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (B.O.J.A. n° 121).

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. n° 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario n° 84 del B.O.J.A.).

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006,



de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

-Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

-Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

-Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la subvención propuesta por importe de 387.199,00 Euros.

2º.- La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito por importe total de 4.519,74 Euros en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento al mencionado Proyecto para las anualidades 2023 y 2024.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cuatropáginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e



integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

